

11960-SUTEL-SCS-2025

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicar que en sesión ordinaria 071-2025, celebrada el 11 de diciembre de 2025, mediante acuerdo 013-071-2025, de las 09:42 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución: -----

RCS-293-2025

“APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)”

EXPEDIENTE: J0053-STT-INT-00724-2025

RESULTANDO

1. Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7593, debe garantizar el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, así como para la provisión de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, además, la colocación de equipos; para lo cual debe emitir normativa técnica que establezca condiciones transparentes, objetivas, equitativas y no discriminatorias para dar cumplimiento a lo anterior de modo que se aseguren la competencia efectiva, la optimización y el aprovechamiento de los recursos. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

2. Que, existiendo ya infraestructura pública que sirve de soporte físico para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones debe regular las condiciones jurídicas, técnicas y económicas a partir de las cuales, dicha infraestructura puede ser utilizada de manera compartida por los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----

3. Que, mediante resolución RJD-222-2017 del primero de octubre de 2017 la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, emitió el Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta en su alcance 270 de fecha 13 de noviembre de 2017. -----

4. Que, mediante resolución RCS-313-2020, “**SOLICITUD DE LA OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**”, (mayúscula y destacado corresponden al original), aprobada en la sesión ordinaria 085-2020, celebrada el 04 de diciembre de 2020, mediante acuerdo 027-085-2020, de las 15:45 horas por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se ordenó a las empresas titulares de infraestructura la presentación de la Oferta de Uso Compartido (OUC) de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, para los recursos escasos que corresponden a la postería, ductos o canalizaciones. (Folios 213 al 260 del expediente administrativo GCO-DGM-MRE-01115-2020). -----

11960-SUTEL-SCS-2025

5. Que, por medio de la resolución RCS-303-2022 emitida el 10 de noviembre de 2022, mediante acuerdo 041-075-2022, se aprobó la OUC de la **Junta Administrativa de Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)**. (Folios 81 al 109 del expediente administrativo J0053-STT-INT-00981-2021). -----

6. Que, por medio de la resolución RCS-007-2024 emitida el 04 de enero de 2024, se aprobó la solicitud de actualización de canon de postería y otros servicios establecidos en la Oferta de Uso Compartido de **JASEC**. (Folios 502 al 524 del expediente administrativo J0053-STT-INT-00981-2021). -----

7. Que, en sesión ordinaria número 007-2025, celebrada el 13 de febrero de 2025, mediante acuerdo 009-007-2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la resolución RCS-025-2025, denominada "**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES**", (mayúscula y destacado corresponden al original), en la cual dispuso la metodología económica y financiera en razón de determinar los cálculos de los cargos para el uso compartido de postería en el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, publicada el 25 de febrero de 2025 mediante el alcance 25 del diario oficial La Gaceta 37. (Folios 195 al 225 del expediente GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----

8. Que, en dicha resolución se estableció que, la SUTEL elaboraría los formularios para que las empresas presentaran la información sobre la propuesta de los cargos por uso compartido. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

9. Que, en atención a las observaciones del proceso de consulta pública para la aprobación de la actualización de la metodología, mediante oficio 02405-SUTEL-DGM-2025 se solicitó a las empresas propietarias de infraestructura, revisar el Libro de Microsoft Excel preparado por la DGM y señalar las observaciones que consideraran oportunas a los formularios, con el fin de que sean valoradas en la versión final. (Folios 246 al 286 del expediente administrativo GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----
10. Que, mediante oficio número 03119-SUTEL-DGM-2025 del 09 de abril de 2025, la DGM presento para valoración del Consejo de la SUTEL la solicitud de la Oferta de Uso Compartido de infraestructura por referencia (OUC) a los propietarios de infraestructura. (Folios 759 al 767 del expediente administrativo FOR-SUTEL-DGM-COG-00018-2025). -----
11. Que, mediante acuerdo número 036-019-2025 de la sesión ordinaria 019-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de abril de 2025, se ordenó a las empresas propietarias de infraestructura : Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Instituto Costarricense de Electricidad, Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L, Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L., Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L., Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L. y La Junta Administrativa de Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, la presentación de la Oferta de Uso Compartido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de Reglamento de Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, para los recursos escasos que correspondan a la postería, ductos o canalizaciones. (Folios 1277 al 1282 del expediente administrativo FOR-SUTEL-DGM-COG-00018-2025). -----

11960-SUTEL-SCS-2025

- 12.** Que, en dicho acuerdo número 036-019-2025 se instruyó que dicha Oferta de Uso Compartido por Referencia debe ser presentada en un plazo de 45 días hábiles a partir de la notificación de dicho acuerdo, el cual fue notificado el día 02 de mayo de 2025. (Folios 1277 al 1282 del expediente administrativo FOR-SUTEL-DGM-COG-00018-2025). -----
- 13.** Que, mediante oficio número 03770-SUTEL-DGM-2025, del 06 de mayo de 2025, la DGM notificó a **JASEC**: “**SOBRE LA SOLICITUD DE LA OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**”. (Destacado y mayúscula corresponden al original). (Folios 04 al 19 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----
- 14.** Que, por medio de correo electrónico de fecha 04 de julio de 2025 (NI-09006-2025), **JASEC** remitió a la DGM, su oficio número GG-526-2025 de esa misma fecha, en el cual brindó respuesta parcial al oficio número 03770-SUTEL-DGM-2025, del 06 de mayo de 2025. (Folios 20 al 25 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----
- 15.** Que, mediante oficio número 06605-SUTEL-DGM-2025, del 16 de julio de 2025, la DGM notificó a **JASEC**: “**ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN-JASEC**”, en el cual solicitó referirse a aspectos generales, técnicos, jurídicos y económicos de la Oferta de Uso Compartido. (Destacado y mayúscula corresponden al original). (Folios 26 al 30 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----

11960-SUTEL-SCS-2025

16. Que, por medio de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2025 (NI-09911-2025), **JASEC** remitió a la DGM su oficio número GG-579-2025 de esa misma fecha, en el cual brindó respuesta de forma ex temporánea y parcial, al oficio número 06605-SUTEL-DGM-2025, del 16 de julio de 2025. (Folios 31 al 78 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----
17. Que, mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025, del 22 de agosto de 2025, la DGM notificó a **JASEC**: “**ENTREGA DE INFORMACIÓN EN RESPUESTA AL OFICIO 6605-SUTEL-DGM-2025**”, por cuanto una vez revisada la información aportada por **JASEC**, se identificaron aspectos que requerían ajustes o aclaraciones, lo anterior, con el fin de que la propuesta de OUC, cumpliera con la normativa vigente y los criterios necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines previstos en el marco legal. (Destacado y mayúscula corresponden al original). (Folios 80 al 95 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----
18. Que, por medio de correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2025 (NI-12781-2025), **JASEC** remitió a la DGM su oficio número GG-728-2025 de esa misma fecha, en el cual brindó respuesta parcial, al oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025, del 22 de agosto de 2025. (Folios 96 al 157 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----
19. Que, mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025, del 23 de octubre de 2025, la DGM notificó a **JASEC**: “**ACLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN BRINDADA MEDIANTE OFICIO GG-728-2025 EN RESPUESTA AL OFICIO 07952-SUTEL-DGM-2025**”, por cuanto se identificaron aspectos que requerían ajustes o aclaraciones, brindándose un plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación, para

11960-SUTEL-SCS-2025

remitir la respuesta. (Destacado y mayúscula corresponden al original). (Folios 158 al 180 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----

20. Que, mediante oficio número 10499-SUTEL-DGM-2025, del 05 de noviembre de 2025, la DGM notificó a **JASEC**: “**PREVENCIÓN ATENDER OFICIO 10051-SUTEL-DGM-2025 PENDIENTE DE RESPUESTA**”, brindándose un plazo de 2 días hábiles adicionales, a partir de la notificación del presente oficio. (Destacado y mayúscula corresponden al original). (Folios 181 al 183 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----

21. Que, por medio de correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2025, **JASEC** mediante oficio número GG-905-2025 de esa misma fecha (NI-14877-2025), brindó respuesta en tiempo más no en forma, a los oficios números 10051-SUTEL-DGM-2025, del 23 de octubre de 2025 y 10499-SUTEL-DGM-2025, del 05 de noviembre de 2025. (Folios 184 al 242 del expediente administrativo número J0053-STT-INT-00724-2025). -----

22. Que, por medio del oficio número 11340-SUTEL-DGM-2025 con fecha de 02 de diciembre de 2025, la Dirección General de Mercados rindió su Informe técnico, jurídico y financiero sobre la recomendación de aprobación del documento respectivo, correspondiente a la Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por referencia de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**. -----

23. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA APROBAR LA OFERTA POR USO COMPARTIDO.

1. Que, de conformidad con los artículos 1° de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660 y 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones, es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones en el país. -----
2. Que, el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 define como “*Recursos escasos*” toda aquella instalación requerida para la operación de redes públicas de telecomunicaciones incluyendo canalizaciones, ductos, torres y postes; y a su vez, el inciso 10) del mismo artículo; define como “*Instalación esencial*” aquella que es suministrada exclusiva o predominantemente por un único o limitado número de operadores y cuya sustitución no resulta viable técnica o económicamente.-----
3. Que, el artículo 60 incisos e), f), y h) de la Ley 7593 establecen entre otras las siguiente obligaciones para la SUTEL: “(...) *Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.*”, “(...) *Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de*

11960-SUTEL-SCS-2025

telecomunicaciones (...)", y "(...) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes (...)".-----

4. Que, conforme al artículo 73 incisos b), j) y k de la Ley 7593 se establecen en lo que nos interesa las siguientes funciones para el Consejo de la SUTEL: *"(...) Imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique (...)", "(...) Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones", "(...) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...)"*.-----

5. Que, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 7593, le corresponde a la SUTEL garantizar: *"(...) el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público (...)"*. Asimismo, el mismo artículo dispone que *"(...) las condiciones del uso conjunto o compartido de instalaciones y la colocación, serán establecidas de común acuerdo por los operadores, de conformidad con esta Ley, los reglamentos, los planes técnicos y las demás disposiciones emitidas por la Sutel, según corresponda. La Sutel podrá intervenir, de*

11960-SUTEL-SCS-2025

oficio o a petición de parte, para resolver las diferencias o controversias que se presenten. El uso conjunto o compartido de estas instalaciones y la colocación, tendrán en cuenta condiciones de factibilidad económica y técnica; además, estará sujeto a un pago a favor del titular, el cual deberá considerar una utilidad en términos reales, no menor que la media de la industria nacional o internacional; en este último caso, con mercados comparables.”. Para tal fin, puede emitir normativa técnica que establezca condiciones transparentes, objetivas, equitativas y no discriminatorias, a efecto de asegurar la competencia efectiva y el aprovechamiento óptimo de los recursos. -----

6. Que, el artículo 60 inciso 1) de la Ley 7593 dispone que es obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, en concordancia con las políticas del sector, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley 8642 y demás normativa aplicable. -----
7. Que, los artículos 60 y 73 de la Ley 7593, claramente establecen que corresponde a la SUTEL, *(i) asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios; y (ii) imponer a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias.”. -----*
8. Que, mediante resolución emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°RJD-222-2017 del 1° de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento Sobre el Uso Compartido de Infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

9. Que, los artículos 59 y 60 de la Ley 8642; el artículo 75 de la Ley 7593; y el artículo 18 del RUCIRPT, la SUTEL está facultada para imponer a los propietarios de recursos escasos la obligación de publicar una OUC, la cual deberá contener términos y condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para el uso compartido de infraestructura. -----
10. Que, el artículo 11 del del Reglamento de Uso Compartido de Infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones (RUCIRPT), establece que es obligatorio para los operadores y/o proveedores suministrar a la SUTEL la información relativa a los recursos escasos utilizados para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones o la prestación de servicios disponibles al público. -----
11. Que, el objeto del uso compartido de infraestructura pasiva para el soporte de redes de telecomunicaciones debe ajustarse a los principios desarrollados en el artículo 5 del RUCIRPT: el cual disponen los siguientes principios: “a) *Optimización de los recursos escasos: en el tanto se requiere asegurar que la asignación y utilización de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones sea utilizada de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, para asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes públicas y servicios.* b) *Transparencia: en el tanto se establecen y definen con claridad las reglas aplicables al uso compartido de los recursos escasos que soporta redes públicas de telecomunicaciones.* c) *No discriminación: en la medida en que se establecen requisitos y mecanismos para garantizar el uso compartido de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones en condiciones equivalentes a partir de circunstancias semejantes entre otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.* d) *Beneficio del usuario: en el tanto el uso compartido de los recursos escasos garantiza el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones*

11960-SUTEL-SCS-2025

para la prestación de servicios de telecomunicaciones en su favor, según las condiciones que el ordenamiento jurídico establece. e) Sostenibilidad ambiental: en la medida en que se debe armonizar el uso de los recursos escasos que soportan redes de telecomunicaciones con las garantías de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y en el tanto los operadores y proveedores deben cumplir con toda la legislación ambiental que les resulte aplicable. f) Obligatoriedad: en la medida en que las personas, físicas o jurídicas, públicas privadas, nacionales o extranjeras, que siendo operadores y/o proveedores servicios de telecomunicaciones o no, y que construyan, implementen, sean propietarios o administradores de recursos escasos e instalaciones, requeridas para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones, tendrán la obligación de negociar el uso compartido de dicha infraestructura, de conformidad con lo establecido por la Ley 8642, Ley 7593 y este reglamento. g) Promoción del uso compartido: en el tanto los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán procurar el uso compartido de los recursos escasos para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, de previo a la construcción de una nueva infraestructura.”. -----

12. Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó la resolución administrativa RCS-025-2025 **“METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES”**. La cual contiene el procedimiento metodológico aplicables que define los criterios técnicos y económicos aplicables para determinar los costos atribuibles al uso de infraestructura pasiva. (Mayúscula y destacado corresponden al original). -----

11960-SUTEL-SCS-2025

13. Que, mediante oficio 03642-SUTEL-SCS-2025 de fecha del 30 de abril de 2025, el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, comunicó la sesión ordinaria 019-2025, celebrada el 25 de abril de 2025, el acuerdo 036-019-2025, en cual ordenó a las empresas titulares de infraestructura pasiva para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, presentar las ofertas de Uso Compartido de Infraestructura, notificado en fecha del 02 de mayo de 2025, dispuso lo siguiente: “(...) 2. Ordenar a las siguientes empresas propietarias de infraestructura: “(...) Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L, (...)”, la presentación de la Oferta de Uso Compartido de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de Reglamento de Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, para los recursos escasos que correspondan a la postería, ductos o canalizaciones (...)”. -----

14. Que, los principios rectores del régimen de uso compartido, establecidos en el artículo 05 del RUCIRPT; orientan la actuación de los operadores y de la Administración, y comprenden los siguientes: “(...) a) *Optimización de los recursos escasos: en el tanto se requiere asegurar que la asignación y utilización de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones sea utilizada de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, para asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes públicas y servicios.* b) *Transparencia: en el tanto se establecen y definen con claridad las reglas aplicables al uso compartido de los recursos escasos que soporta redes públicas de telecomunicaciones.* c) *No discriminación: en la medida en que se establecen requisitos y mecanismos para garantizar el uso compartido de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones en condiciones equivalentes a partir de circunstancias semejantes entre otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.* d) *Beneficio del usuario: en el tanto el uso compartido de los*

11960-SUTEL-SCS-2025

recursos escasos garantiza el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones en su favor, según las condiciones que el ordenamiento jurídico establece. e) Sostenibilidad ambiental: en la medida en que se debe armonizar el uso de los recursos escasos que soportan redes de telecomunicaciones con las garantías de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y en el tanto los operadores y proveedores deben cumplir con toda la legislación ambiental que les resulte aplicable. f) Obligatoriedad: en la medida en que las personas, físicas o jurídicas, públicas privadas, nacionales o extranjeras, que siendo operadores y/o proveedores servicios de telecomunicaciones o no, y que construyan, implementen, sean propietarios o administradores de recursos escasos e instalaciones, requeridas para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones, tendrán la obligación de negociar el uso compartido de dicha infraestructura, de conformidad con lo establecido por la Ley 8642, Ley 7593 y este reglamento. g) Promoción del uso compartido: en el tanto los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán procurar el uso compartido de los recursos escasos para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, de previo a la construcción de una nueva infraestructura.”. -----

15. Que, el artículo 18 del RUCIRPT establece como una conducta de hacer para los propietarios de recurso escaso la presentación de la OUC el cual versa textualmente lo siguiente: -----

“(...) Artículo 18. Oferta de Uso Compartido.

La SUTEL, podrá imponer a los propietarios de recursos escasos, cuando así lo considere necesario, la obligación de publicar una oferta de uso compartido de infraestructura por referencia (OUC). La OUC

11960-SUTEL-SCS-2025

deberá ser presentada en un plazo no mayor a 45 días hábiles, a partir de la solicitud hecha por parte de la SUTEL. -----

El objetivo de la OUC es garantizar el uso compartido de recursos escasos para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones de una forma transparente y no discriminatoria, tal y como establece el artículo 77 de la Ley 7593. La OUC deberá estar suficientemente desglosada y deberá contener los términos y condiciones técnicas, económicas, y jurídicas necesarias para establecer el uso compartido. Una vez aprobada por SUTEL, la OUC tendrá efecto vinculante para el propietario del recurso escaso. -----

La SUTEL remitirá en un plazo de treinta (30) días naturales después de recibida la OUC por parte del propietario, las objeciones y cambios que deberán ser subsanados para su aprobación. El propietario dispondrá de veinte (20) días hábiles para remitir nuevamente la OUC a la SUTEL, quién dará su aprobación dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes, con las modificaciones que considere necesarias. -----

La inexistencia de una OUC aprobada por la SUTEL, en ningún caso eximirá al propietario de negociar los términos y condiciones del uso compartido con los solicitantes (...)" (Destacado corresponde al original).-----

11960-SUTEL-SCS-2025

16. Que, el artículo 06 del RUCIRPT define el *uso compartido* como el derecho que permite hacer uso de los recursos escasos bajo las condiciones previstas en dicho reglamento, y el artículo 59 de la Ley 8642 faculta a la SUTEL para, exigir la información necesaria a los operadores a efectos de verificar el cumplimiento de dichos principios. -----
17. Que, para efectos del análisis regulatorio y de la determinación de los cargos aplicables al uso de infraestructura pasiva, el Consejo de la SUTEL aprobó la RCS-025-2025 “**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES**” (mayúscula y destacado corresponden al original). La cual contiene el procedimiento metodológico aplicable que define los criterios técnicos y económicos aplicables para determinar los costos atribuibles al uso de infraestructura pasiva. -----
18. Que, en consecuencia, la aprobación de la Oferta de Uso Compartido por parte de la SUTEL se fundamenta en la normativa citada, en los principios del artículo 05 del RUCIRPT, en la metodología aprobada por la RCS-025-2025 y en la competencia legal otorgada por los artículos 59, 60, 73, 75 y 77 de la Ley 7593, y los artículos 59 y 60 de la Ley 8642. -----
19. Que, la presentación y aprobación de la OUC tiene como finalidad garantizar la transparencia, la no discriminación y la competencia efectiva entre operadores, permitiendo que, mediante su aceptación, se configure una relación jurídica válida de uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

SEGUNDO: DE LOS CAMBIOS QUE SE ORDENAN Y EL CONTENIDO DE LA OFERTA DE USO COMPARTIDO QUE AQUÍ SE APRUEBA.

1. Que, conforme con lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de sus competencias asignadas por el ordenamiento jurídico de telecomunicaciones, inició el procedimiento de revisión y aprobación del contenido de la Oferta por Uso Compartido (OUC) presentada por **JASEC**, mediante el documento GG-526-2025 con número de ingreso (NI-09006-2025), de fecha 04 de julio de 2025, resguardado en el expediente administrativo de marras. Dicha información fue ampliada mediante oficio GG-579-2025 de fecha del 23 de julio de 2025 (NI-09911-2025) derivada a la prevención del oficio número 06605-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 16 de julio de 2025. A su vez se ajustó mediante oficio GG-728-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025 (NI-12781-2025) en razón a la solicitud de información adicional del oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025 de fecha de 22 de agosto de 2025. Asimismo, se amplió la información mediante oficio GG-905-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 (NI-14877-2025) en razón a la aclaración de información brindada del oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025 de fecha de 23 de octubre de 2025 y la prevención número 10499-SUTEL-DGM-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025; siguiendo para tal fin lo previsto en la regulación vigente. En virtud de lo anterior, corresponde a la SUTEL examinar las secciones o cláusulas de la OUC presentada, a fin de determinar cuáles deben ser subsanadas o modificadas con el propósito de ajustarlas a la Ley 8642, al RUCIRPT y a la demás normativa aplicable. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

2. Que, la aprobación de las condiciones propuestas por **JASEC** en su OUC, así como sus respectivos anexos presentados a esta Administración está sujeta a su congruencia con el ordenamiento jurídico vigente, el cual comprende tanto las normas indicadas en el apartado anterior: “**PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA APROBAR LA OFERTA POR USO COMPARTIDO.**”. (Mayúscula y destacado corresponden al original). -----

3. Que, en consecuencia, la SUTEL únicamente aprobará aquellas condiciones de la OUC que resulten acordes con el marco normativo vigente. Por el contrario, las cláusulas que resulten contradictorias con la regulación o, en general, con la normativa aplicable, deberán ser definidas y corregidas por esta Superintendencia, en ejercicio de su función de tutela y buena administración del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, conforme a las competencias que le confieren las leyes específicas y los reglamentos respectivos. -----

4. Que, resulta pertinente destacar lo indicado en el Informe de la Dirección General de Mercados rendido mediante oficio número 11340-SUTEL-DGM-2025 del 02 de diciembre de 2025: “**INFORME FINAL SOBRE REVISIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC), PRESENTADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)**”, (mayúscula y destacado corresponden al original) el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, de conformidad con lo siguiente: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

“(…)

IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA REVISIÓN INICIAL DE LA OUC PRESENTADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC).

Se procedió a llevar a cabo una revisión general de todo el contenido de la OUC y sus anexos desde la perspectiva de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y los reglamentos vigentes asociados a ella, tal y como se describe en el punto anterior. -----

El objetivo fue verificar que el documento de la OUC que se presentó contuviera lo establecido en el oficio número 03770-SUTEL-DGM-2025 del 06 de mayo de 2025, a saber: -----

1. Aspectos generales:

- a. *Índice. -----*
- b. *Definiciones y nomenclatura: Descripción de los términos y conceptos indicados en la Oferta de Uso compartido. -----*
- c. *Disposiciones Generales. -----*

2. Aspectos técnicos:

- a. *Descripción detallada de los servicios de uso compartido de infraestructura que se proporcionarán. -----*
- b. *Procedimiento establecido para la solicitud de la infraestructura, la cual deberá requerir cómo mínimo la siguiente información: -----*
 - i. *Tipo y cantidad de infraestructura compartida. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

- ii. *Ubicación geográfica de la infraestructura, especificando provincia, cantón y distrito.*
- iii. *Código identificador de la infraestructura compartida y su ubicación georreferenciada*
- iv. *Uso acordado que se le dará a la infraestructura. -----*
- v. *Trazado de la ruta. -----*
- vi. *Tiempos de atención a las gestiones realizadas por el interesado. -----*

- c. *Procedimiento para realización de estudio de viabilidad técnica y los plazos establecidos para resolución de las solicitudes por espacio en los servicios. -----*
- d. *Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios. -----*
- e. *Los mecanismos para asegurar la eficiencia y uso proporcionado de la infraestructura que es compartida. -----*
- f. *Los términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovación de las redes públicas de telecomunicaciones. -----*
- *Responsabilidad de los operadores y arrendatarios. -----*
- i. *En cuanto al retiro oportuno de los materiales obsoletos o en desuso. -----*
- ii. *Reporte al dueño de infraestructura por cualquier material residual que no pueda ser retirado de inmediato, justificando las razones. -----*
- g. *Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura. -----*
- h. *Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. Disposición de residuos. -----*
- i. *Procedimiento para la gestión de incidentes. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

3. Aspectos jurídicos:

- a. *Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido.* -----
- b. *Borrador de contrato que deberá cumplir con lo establecido en artículo 48, del capítulo II del Reglamento sobre uso compartido de infraestructura para las redes públicas de telecomunicaciones, el cual deberá contener como mínimo: -----*
 - *Objeto y alcance del contrato para cada servicio que se brinda.* -----
 - *Vigencia y duración del contrato.* -----
 - *Obligaciones de las partes.* -----
 - *Solución de controversias.* -----
 - *Terminación anticipada.* -----
 - *Condiciones técnicas.* -----
 - *Cargos por el uso compartido de los recursos escasos.* -----

4. Aspectos económicos:

- a. *Cargos mensuales que se cobraran por el uso compartido de los recursos escasos: postera, ductos o canalizaciones. Estos cargos deben ser detallados indicando para cada costo las justificaciones de los cálculos respectivos y atendiendo los principios establecidos en el artículo número 65 y 67 del Reglamento de Uso compartido de Infraestructura.* -----
- b. *Cargos no recurrentes atribuibles al uso compartido de infraestructura: Estos cargos deben ser detallados indicando para cada costo las justificaciones de los cálculos respectivos y atendiendo los principios indicados establecidos en el artículo número 66 y 67 del Reglamento de Uso compartido de Infraestructura.* -----
- c. *Propuesta del cálculo mediante la presentación de los formularios establecidos en la RCS-025-2025 y lo indicado en el punto IV. SOBRE LOS FORMULARIOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DE CARGOS. En dichos formularios deben estar*

11960-SUTEL-SCS-2025

claramente identificados los cálculos para la determinación de los cargos mensuales y de los cargos no recurrentes. Se deben incluir las justificaciones y fuentes de información que respalden los montos indicados. -----

En la siguiente tabla se presenta una revisión del cumplimiento de los apartados mínimos que debía contener la OUC, según lo solicitado mediante el oficio número 03770-SUTEL-DGM-2025. -----

Tabla 1. Revisión del contenido de la OUC presentada por JASEC.

Requisitos OUC	Contenido OUC
1. Aspectos generales:	
a) Índice.	Se detalla en la página 02 del documento "OFERTA DE USO COMPARTIDO JASEC".
b) Definiciones y nomenclatura: Descripción de los términos y conceptos indicados en la Oferta de Uso compartido.	Se detallan en el apartado: 1. DEFINICIONES (página 03).
c) Disposiciones Generales.	Se detallan en el apartado: 2. DISPOSICIONES GENERALES (página 04).
2. Aspectos técnicos:	
a) Descripción detallada de los servicios de uso compartido de infraestructura que se proporcionarán.	Se detallan en el apartado: 3.1) Descripción de los servicios de uso compartido (página 04).
b) Procedimiento establecido para la solicitud de la infraestructura, la cual deberá requerir cómo mínimo la siguiente información: Tipo y cantidad de infraestructura compartida. Ubicación geográfica de la infraestructura, especificando provincia, cantón y distrito. Código identificador de la infraestructura compartida y su ubicación georreferenciada. Uso acordado que se le dará a la infraestructura. Trazado de la ruta.	Se detalla en el apartado y anexos: 3.2) Procedimiento para la solicitud de la infraestructura (páginas 04, 05). Anexo: PAIA. R7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE JASEC (páginas 04, 05). Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (páginas 02, 03).

11960-SUTEL-SCS-2025

Requisitos OUC	Contenido OUC
Tiempos de atención a las gestiones realizadas por el interesado.	
c) Procedimiento para realización de estudio de viabilidad técnica y los plazos establecidos para resolución de las solicitudes por espacio en los servicios.	Se detalla en el apartado y anexos: 3.3) Procedimiento para realización de estudio de viabilidad técnica (páginas 05, 06, 07). Anexo: PAIA. R7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE JASEC (páginas 04, 05). Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (páginas 03 a 09).
d) Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios.	Se detallan en el apartado: 3.4) Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios (página 07).
e) Los mecanismos para asegurar la eficiencia y uso proporcionado de la infraestructura que es compartida.	Se detallan en el apartado y anexos: 3.5) Mecanismos para asegurar la eficiencia y uso proporcionado de la infraestructura que es compartida (página 07). Contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y suscriptor (páginas, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10). Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (páginas 09 a 10).
f) Los términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovación de las redes públicas de telecomunicaciones. Responsabilidad de los operadores y arrendatarios.	Se detallan en el apartado y anexos: 3.6) Términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovaciones de las redes públicas de telecomunicación (página 07). Anexo: Contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y suscriptor (páginas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10). Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (páginas 10 a 13).
g) Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura.	Se detalla en el apartado y anexos: 3.7) Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura (página 07). Anexo: Contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y suscriptor (páginas 04, 05). Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (páginas 11, 12).
h) Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los	Se detalla en el apartado y anexos:

11960-SUTEL-SCS-2025

Requisitos OUC	Contenido OUC
operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. Disposición de residuos.	<p>3.8) Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones (página 08).</p> <p>Contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y suscriptor (páginas 03, 05, 12).</p> <p>Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (página 10).</p>
i) Procedimiento para la gestión de incidentes.	<p>Se detalla en el apartado y anexos:</p> <p>3.9) Procedimiento para la gestión de incidentes (página 08).</p> <p>Contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y suscriptor (páginas 03, 04, 05).</p> <p>Anexo: PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (página 12).</p>
3. Aspectos jurídicos:	
a) Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido.	<p>Se detalla en el apartado:</p> <p>4.1) Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido. (Página 7).</p>
<p>b) Borrador de contrato que deberá cumplir con lo establecido en capítulo II del Reglamento sobre uso compartido de infraestructura para las redes públicas de telecomunicaciones, el cual deberá contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto y alcance del contrato para cada servicio que se brinda. 2. Vigencia y duración del contrato. 3. Obligaciones de las partes. 4. Solución de controversias. 5. Terminación anticipada. 	<p>Se detalla en el anexo 3:</p> <p>CONTRATO DE USO Y ACCESO COMPARTIDO DE LA POSTERÍA PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y SUSCRIPTOR.</p> <p>(Páginas 29 en adelante (NI-09911-2025) del expediente administrativo J0053-STT-INT-00724-2025).</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Requisitos OUC	Contenido OUC
4. Aspectos económicos:	
<p>a) <i>Cargos mensuales que se cobraran por el uso compartido de los recursos escasos: postería, ductos o canalizaciones. Estos cargos deben ser detallados indicando para cada costo las justificaciones de los cálculos respectivos y atendiendo los principios establecidos en el artículo número 65 y 67 del Reglamento de Uso compartido de Infraestructura.</i></p>	<p>JASEC incluye los cargos mensuales por uso compartido de postería en el punto 5. Aspectos Económicos, de la Oferta de Uso Compartido.</p>
<p>b) <i>Cargos no recurrentes atribuibles al uso compartido de infraestructura: Estos cargos deben ser detallados indicando para cada costo las justificaciones de los cálculos respectivos y atendiendo los principios indicados establecidos en el artículo número 66 y 67 del Reglamento de Uso compartido de Infraestructura.</i></p>	<p>JASEC incluye los cargos no recurrentes por visita de campo, estudio de factibilidad y factibilidad negativa en el punto 5. Aspectos Económicos, de la Oferta de Uso Compartido.</p>
<p>c) <i>Propuesta del cálculo mediante la presentación de los formularios establecidos en la RCS-025-2025 y lo indicado en el punto IV. SOBRE LOS FORMULARIOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DE CARGOS. En dichos formularios deben estar claramente identificados los cálculos para la determinación de los cargos mensuales y de los cargos no recurrentes. Se deben incluir las justificaciones y fuentes de información que respalden los montos indicados.</i></p>	<p>JASEC presentó mediante NI-12781-2025 los formularios solicitados por la Sutel que respaldan el cálculo para la determinación de los cargos propuestos.</p>

Fuente: Elaboración propia DGM.

V. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE FONDO A PARTIR DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LA OUC PRESENTADA POR JASEC.

La información de la última versión de la OUC aportada por JASEC mediante el NI-14877-2025, fue revisada por la DGM, con el fin de evaluar aspectos de fondo conforme a lo establecido en el Reglamento de Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones, la Resolución RCS-313-2020, RCS-025-2025 y acuerdo número 036-019-2025 del Consejo de la Sutel. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

*Estos aspectos fueron prevenidos a **JASEC** mediante el oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025 y el oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025 con el fin de que fueran aclarados o corregidos y procedieran con la entrega de la nueva versión de la OUC.*

*El 23 de setiembre de 2025 **JASEC** mediante el oficio número GG-728-2025 (NI-12781) atendió lo solicitado en el oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025 y el 07 de noviembre de 2025 mediante el oficio número GG-905-2025 (NI-14877-2025) atiende lo solicitado en el oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025 y aporta la nueva versión de la OUC junto con los anexos correspondientes. -----*

Mediante los siguientes apartados se procedió a revisar todas las aclaraciones y observaciones requeridas en los oficios supra citados, respecto a la última versión de la OUC y sus respectivos anexos considerando los aspectos jurídicos, económicos y técnicos. -----

1. Aspectos Jurídicos:

1.1. Aspectos jurídicos señalados mediante oficios 07952-SUTEL-DGM-2025 y 10051-SUTEL-DGM-2025.

*En este apartado se exponen las principales observaciones y sugerencias que la DGM mediante oficios números **07952-SUTEL-DGM-2025** y **10051-SUTEL-DGM-2025** solicitó a **JASEC**, corregir o aclarar en relación con la OUC y sus anexos. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

1.2. Revisión de los ajustes jurídicos incorporados por JASEC.

La DGM procedió a revisar desde la perspectiva legal, el cumplimiento por parte de **JASEC** de las observaciones y sugerencias realizadas mediante los oficios **07952-SUTEL-DGM-2025** y **10051-SUTEL-DGM-2025**. -----

JASEC, mediante oficios GG-728-2025 (NI-12781-2025) del 23 de setiembre de 2025 y GG-905-2025 (NI-14877-2025) del 07 de noviembre de 2025, presentó las correcciones, aclaraciones y ajustes solicitados, los cuales se analizan en las tablas 1 y 2. -----

Tabla 2. Revisión de los aspectos jurídicos señalados mediante los oficios 07952-SUTEL-DGM-2025 y 10051-SUTEL-DGM-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos jurídicos señalados mediante oficios 07952-SUTEL-DGM-2025 y 10051-SUTEL-DGM-2025		
Recomendaciones Sutel 07952-SUTEL-DGM-2025	Corregido o no corregido	Respuesta
“OFERTA DE USO COMPARTIDO”		
En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “4. Aspectos Jurídicos”, apartado “4.1. Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido” menciona en el inciso a): “El interesado podrá tener acceso al documento de Oferta de Uso Compartido de infraestructura mediante la página web oficial de JASEC, o bien, podrá contactar al Centro de Gestión Institucional para que le remitan la información (...)”. Se solicita, señalar tanto la dirección de la página web oficial de JASEC, como el número telefónico correspondiente para contactar al Centro de Gestión Institucional.	Corregido.	El interesado podrá tener acceso al documento de Oferta de Uso Compartido de infraestructura mediante la página web oficial de JASEC: www.jasec.go.cr o bien, podrá contactar al Centro de Gestión Institucional: 2550-6800, para que le remitan la información.
En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “4. Aspectos Jurídicos”, apartado “4.1. Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido” menciona en el inciso c):	No corregido.	Una vez que el interesado de fe de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento de postería, deberá firmar el documento (adjuntando la autenticación de firma realizada por Notario Público), con copia de la

11960-SUTEL-SCS-2025

<p>“Una vez que el interesado de fe de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento de postería, deberá firmar el documento (adjuntando la autenticación de firma realizada por Notario Público), con copia de la respectiva personería jurídica y presentarlo de forma física en las oficinas centrales de JASEC, o en su defecto, podría firmar dicho contrato con un certificado de firma digital y remitirlo al correo gerencia@jasec.go.cr, con copia de la respectiva personería jurídica (...)”.</p> <p>Se solicita, que además de la copia vigente de la respectiva personería jurídica, se aporte copia del poder que acredite la representación de la persona firmante, esto en caso de que la persona que firma, no sea parte integral de la Junta Administrativa.</p>		<p>respectiva personería jurídica y presentarlo de forma física en las oficinas centrales de JASEC, o en su defecto, podría firmar dicho contrato con un certificado de firma digital y remitirlo al correo gerencia@jasec.go.cr, con copia de la respectiva personería jurídica.</p>
<p>ARTÍCULO 2.1: Debe modificarse la misma para que se lea que: “(...) en ningún caso podrán establecerse cláusulas contrarias al RUCIRPT y al marco normativo de las telecomunicaciones.”.</p>	<p>Corregido.</p>	<p>El presente contrato en ningún caso podrá establecer cláusulas contrarias al Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al marco normativo de las telecomunicaciones y será ejecutado en concordancia con las normas técnicas vigentes en Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 17.1: Si la USUARIA no cumpliere con cualquiera de sus obligaciones dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación por escrito de JASEC para corregir la falta o su no acatamiento, ésta puede, a su opción iniciar el trámite legal para rescindir el Contrato por falta de cumplimiento en el caso de que la falta sea grave, lo anterior sin perjuicio del trámite establecido en el artículo 50 del RUCIRPT.</p> <p>Se solicita modificar el artículo de manera que se indique: “Si la USUARIA no cumpliere con las siguientes obligaciones (especificarlas) los plazos para la corrección de la falta o su acatamiento se coordinarán entre las partes según cada caso en concreto. De no llegar a un acuerdo entre las partes o no cumplir con el plazo acordado, en caso de que la falta sea grave, JASEC podrá, interrumpir el</p>	<p>Corregido.</p>	<p>La USUARIA debe cumplir con las siguientes obligaciones: mantener vigente el título habilitante; instalar únicamente en las zonas autorizadas y en apego a la normativa técnica vigente; notificar a JASEC sobre problemas técnicos detectados de previo a la instalación; remover o relocalizar su equipo a petición motivada de JASEC; mantenerse al día con la facturación y reportar cualquier daño ocasionado a la red. Los plazos para la corrección de la falta o su acatamiento se coordinarán entre las partes según cada caso en concreto. De no llegar a un acuerdo entre las partes o no cumplir con el plazo acordado, en caso de que la falta sea grave, JASEC podrá, interrumpir el uso compartido previa aprobación de la SUTEL, lo anterior según lo establecido en el artículo 50 del RUCIRPT.</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

<p><i>uso compartido previa aprobación de la Sutel, lo anterior según lo establecido en el artículo 50 del RUCIRPT.”.</i></p>		
<p><i>ARTÍCULO 20.1: Debe modificarse la misma para que se lea: “(...) Los derechos de la USUARIA, no serán interpretados como una obligación expresa de JASEC, para mantener cualquiera de los dichos postes por un periodo más largo que demandado por sus propios requerimientos de servicio y lo establecido en este contrato.”.</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>Los derechos de la USUARIA no serán interpretados como una obligación expresa de JASEC, para mantener cualquiera de los dichos postes por un periodo más largo que el demandado por sus propios requerimientos de servicio y lo establecido en este contrato.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 30.1: Debe incluirse en este artículo lo siguiente: “(...) Ninguna Parte podrá ceder y de ninguna otra forma, transferir, total o parcialmente, el presente contrato, o cualquier derecho proveniente de éste, sin previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte, puesto en conocimiento de la Sutel mediante adenda firmada por los representantes de ambas partes, para su revisión y eventual aval e inscripción en el RNT.”.</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>Ninguna Parte podrá ceder y de ninguna otra forma, transferir, total o parcialmente, el presente contrato, o cualquier derecho proveniente de éste, sin previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte, puesto en conocimiento de la SUTEL mediante adenda firmada por los representantes de ambas partes, para su revisión y eventual aval e inscripción en el RNT.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 30.3: Se debe incluir en este artículo lo siguiente: “(...) En el evento que alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o se transforme con arreglo a lo estipulado en la ley, se entenderá que el contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la Parte, que, como consecuencia de la transformación o cambio de naturaleza jurídica, haya asumido la prestación de los servicios que correspondían a la Parte que originalmente suscribió este contrato. Lo anterior, deberá ser puesto en conocimiento de la Sutel mediante adenda firmada por los representantes de ambas partes, para su revisión y eventual aval e inscripción en el RNT.”.</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>En el evento que alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o se transforme con arreglo a lo estipulado en la ley, se entenderá que el contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la Parte, que, como consecuencia de la transformación o cambio de naturaleza jurídica, haya asumido la prestación de los servicios que correspondían a la Parte que originalmente suscribió este contrato. Lo anterior, deberá ser puesto en conocimiento de la SUTEL mediante adenda firmada por los representantes de ambas partes, para su revisión y eventual aval e inscripción en el RNT.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 31.1: Se solicita, modificar este artículo de la siguiente manera: “(...) Los derechos que este Contrato confiere</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>Los derechos que este Contrato confiere a cada una de las Partes no se considerarán como renunciados en virtud de la tolerancia de una de las Partes en</i></p>

11960-SUTEL-SCS-2025

<p><i>a cada una de las Partes no se considerarán como renunciados en virtud de la tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra. La tolerancia no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. Una renuncia será válida si se hace por escrito y lleva la firma autorizada del Representante Legal de la Parte que concede la renuncia; esta renuncia deberá ser firmada por los representantes de ambas partes y notificada a la Sutel para su conocimiento, trámite y aprobación correspondiente según lo señalado en el artículo 50 del RUCIRPT.”.</i></p>		<p><i>soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra. La tolerancia no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. Una renuncia será válida si se hace por escrito y lleva la firma autorizada del Representante Legal de la Parte que concede la renuncia; esta renuncia deberá ser firmada por los representantes de ambas partes y notificada a la SUTEL para su conocimiento, trámite y aprobación correspondiente según lo señalado en el artículo 50 del RUCIRPT.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 32.1: Debe incluirse en relacionado artículo la siguiente Información: “(...) La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica de cumplir con alguna o varias de las Cláusulas de este Contrato no afectará a las otras Cláusulas, y el Contrato se interpretará como si la Cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento es imposible, no hubiera existido, previo acuerdo entre ambas partes. Todo lo no previsto en el presente Contrato se entenderá de acuerdo a lo que establecen las leyes que regulan la materia. Las modificaciones al contrato deberán remitirse a la Sutel mediante adenda firmada por los representantes de ambas partes, en acatamiento a lo dispuesto en los numerales 47 y 49 del RUCIRPT.”.</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica de cumplir con alguna o varias de las Cláusulas de este Contrato no afectará a las otras Cláusulas, y el Contrato se interpretará como si la Cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento es imposible, no hubiera existido, previo acuerdo entre ambas partes. Todo lo no previsto en el presente Contrato se entenderá de acuerdo con lo que establecen las leyes que regulan la materia. Las modificaciones al contrato deberán remitirse a la SUTEL mediante adenda firmada por los representantes de ambas partes, en acatamiento a lo dispuesto en los numerales 47 y 49 del RUCIRPT.”.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 34.3: Se solicita adicionar a este artículo que: “(...) En cualquier caso la interrupción del uso compartido requiere de la aprobación previa de la Sutel, emitida mediante resolución motivada, según lo regulado en los artículos 50 y 51 inciso 2) del RUCIRPT.”.</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>En caso de prolongarse tales eventos por un plazo mayor a treinta (30) días, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato, previo aviso por escrito durante los cinco (5) días hábiles que precedan a la fecha en que se pretende dar por terminado el mismo, obligándose las Partes a realizar los ajustes en cuanto al precio por los trabajos ya realizados. En cualquier caso, la interrupción del uso compartido requiere de la aprobación previa de la SUTEL, emitida mediante resolución motivada,</i></p>

11960-SUTEL-SCS-2025

		según lo regulado en los artículos 50 y 51 inciso 2) del RUCIRPT.
<p><i>ARTÍCULO 35.1: Se debe incluir en este artículo que: "(...) En cualquier caso la interrupción del uso compartido requiere de la aprobación previa de la Sutel, emitida mediante resolución motivada, según lo regulado en los artículos 50 y 51 inciso 2) del RUCIRPT."</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>El contrato se tendrá por terminado de manera anticipada por las siguientes causales: por la prescripción del título habilitante de alguna de las Partes; por mutuo acuerdo, en tanto no se afecte al usuario final y por hechos sobrevinientes que imposibiliten el cumplimiento del objeto contractual. En cualquier caso, la interrupción del uso compartido requiere de la aprobación previa de la SUTEL, emitida mediante resolución motivada, según lo regulado en los artículos 50 y 51 inciso 2) del RUCIRPT.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 35.3: Se solicita ampliar el artículo para que se lea: "(...) Serán motivos para terminar anticipadamente el contrato: el incumplimiento grave de los términos del presente contrato, la decisión unilateral de alguna de las Partes (previamente notificada a la otra parte y a la Sutel) y en caso de eventos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad de la relación contractual pactada."</i></p>	<p>Corregido.</p>	<p><i>Serán motivos para terminar anticipadamente el contrato: el incumplimiento grave de los términos del presente contrato y la decisión unilateral de alguna de las Partes (previamente notificada a la otra parte y a la SUTEL) y en caso de eventos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad de la relación contractual pactada.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 35.4: Sobre esta cláusula se debe justificar sobre la penalización establecida por terminación anticipada referente al porcentaje del 50% de los cargos mensuales de acceso y co-ubicación. A raíz de esto, se le solicita que, explique el razonamiento sobre la estimación de esta multa y si disponen de algún tipo de justificación para aplicar dicho monto.</i></p> <p><i>De lo contrario, se modificará el artículo para que se lea de la siguiente manera: "(...) La terminación anticipada de este contrato con base en las dos causales que anteceden, (exceptuando los eventos de caso fortuito o fuerza mayor), conlleva una penalización equivalente al cincuenta por ciento (10%) de los cargos mensuales de acceso y co-ubicación pendientes hasta completar el plazo mínimo de ejecución contractual establecido. En todo caso, siempre deberá realizarse el proceso de</i></p>	<p>No corregido.</p>	<p><i>La terminación anticipada de este contrato con base en las causales que anteceden conlleva una penalización equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los cargos mensuales de acceso y co-ubicación pendientes hasta completar el plazo mínimo de ejecución contractual establecido. En todo caso, siempre deberá realizarse el proceso de liquidación en los términos descritos en este artículo. La multa responde al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la inhabilitación de la red durante el tiempo que tarde la USUARIA en retirar sus redes de la infraestructura de postera de JASEC, lo cual genera una pérdida económica durante este plazo.</i></p>

11960-SUTEL-SCS-2025

<p>liquidación en los términos descritos en este artículo.”.</p>		
<p>Que, mediante oficio de prevención número 06605-SUTEL-DGM-2025 de fecha 16 de julio de 2025, se le solicitaron a JASEC una serie de requisitos indispensables para dar trámite a su solicitud, entre ellos, aspectos jurídicos, los cuales fueron cumplidos en tiempo más no en forma, por cuanto, uno de ellos fue: “c) Además, se solicita presentar poder que acredite la representación de la señora María del Rocío Céspedes Brenes.”.</p> <p>Después de revisada la documentación presentada en fecha 23 de julio de 2025, mediante oficio número GG-579-2025, (NI-09911-2025), se tiene que, si bien es cierto, se aportó lo solicitado, no se puede tener como válida la acreditación ya que no fue posible verificar la validez de la firma digital contenida en el poder otorgado por el notario público Juan Antonio Solano Ramírez.</p>	<p>No corregido.</p>	<p>No se aportó lo solicitado.</p>
<p>Recomendaciones Sutel 10051-SUTEL-DGM-2025</p>	<p>Corregido o no corregido</p>	<p>Respuesta</p>
<p>“2. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “4. Aspectos Jurídicos”, apartado “4.1. Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido” menciona en el inciso c): “Una vez que el interesado de fe de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento de postería, deberá firmar el documento (adjuntando la autenticación de firma realizada por Notario Público), con copia de la respectiva personería jurídica y presentarlo de forma física en las oficinas centrales de JASEC, o en su defecto, podría firmar dicho contrato con un certificado de firma digital y remitirlo al correo gerencia@jasec.go.cr, con copia de la respectiva personería jurídica (...)”.</p> <p>Se solicita, que además de la copia vigente de la respectiva personería jurídica, se aporte copia del poder que acredite la representación de la persona firmante, esto en caso de que la persona que firma, no sea parte integral de la Junta Administrativa.”.</p>	<p>Corregido.</p>	<p>Una vez que el interesado de fe de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento de postería, deberá firmar el documento (adjuntando la autenticación de firma realizada por Notario Público), con copia de la respectiva personería jurídica y presentarlo de forma física en las oficinas centrales de JASEC, o en su defecto, podría firmar dicho contrato con un certificado de firma digital y remitirlo al correo gerencia@jasec.go.cr, con copia de la respectiva personería jurídica.</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

<p><i>“13. ARTÍCULO 35.4: Sobre esta cláusula se debe justificar sobre la penalización establecida por terminación anticipada referente al porcentaje del 50% de los cargos mensuales de acceso y coubicación. A raíz de esto, se le solicita que, explique el razonamiento sobre la estimación de esta multa y si disponen de algún tipo de justificación para aplicar dicho monto.”.</i></p>	<p><i>No corregido.</i></p>	<p><i>No se aportó lo solicitado. Dado lo anterior, la cláusula 35.4 se debe leer de la siguiente: “La terminación anticipada de este contrato con base en las causales que anteceden conlleva una penalización equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los cargos mensuales de acceso y coubicación pendientes hasta completar el plazo mínimo de ejecución contractual establecido. En todo caso, siempre deberá realizarse el proceso de liquidación en los términos descritos en este artículo. La multa responde al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la inhabilitación de la red durante el tiempo que tarde la USUARIA en retirar sus redes de la infraestructura de postería de JASEC, lo cual genera una pérdida económica durante este plazo.”</i></p>
<p><i>Que, mediante oficio de prevención número 06605-SUTEL-DGM-2025 de fecha 16 de julio de 2025, se le solicitaron a JASEC una serie de requisitos indispensables para dar trámite a su solicitud, entre ellos, aspectos jurídicos, los cuales fueron cumplidos en tiempo más no en forma, por cuanto, uno de ellos fue: “c) Además, se solicita presentar poder que acredite la representación de la señora María del Rocío Céspedes Brenes.”.</i> <i>Después de revisada la documentación presentada en fecha 23 de julio de 2025, mediante oficio número GG-579-2025, (NI-09911-2025), se tiene que, si bien es cierto, se aportó lo solicitado, no se puede tener como válida la acreditación ya que no fue posible verificar la validez de la firma digital contenida en el poder otorgado por el notario público Juan Antonio Solano Ramírez.</i></p>	<p><i>No corregido.</i></p>	<p><i>No se aportó lo solicitado.</i></p>

Fuente: Elaboración propia DGM.

11960-SUTEL-SCS-2025

2. Aspectos Económicos:

2.1. Aspectos económicos señalados mediante oficio 07952-SUTEL-DGM-2025

*En este apartado se exponen las principales observaciones y sugerencias que la DGM mediante oficios 6605-SUTEL-DGM-2025 y 7925-SUTEL-DGM-2025 solicitó a **JASEC** corregir o aclarar en relación OUC y sus anexos. -----*

*Una primera revisión se basó en determinar si la OUC de **JASEC** cumplía con lo establecido en la RCS-025-2025 denominada “METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERIA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES”. -----*

*La DGM procedió a la revisión de la documentación presentada por **JASEC** mediante nota oficio número GG-526-2025 (NI-9006-2025) y la documentación por medio del oficio número GG-579-2025 (NI-09911-2025), como resultado de dicha revisión, mediante oficio 7952-SUTEL-DGM-2025, se le indicó considerar y ajustar lo siguiente:*

“

- i. En la hoja llamada **Datos generales** del Excel no se incluye la información de identificación y de contacto de la persona encargada del desarrollo del formulario. Esta información es importante para generar una comunicación más fluida en caso de requerirse ampliar los criterios y fundamentos que dan origen a la información consignada. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

ii. Se le solicita a la **JASEC** completar toda la información solicitada por la Sutel en el formulario. En la hoja llamada **Formulario N°1 Valor del poste** se indica la cantidad de postes por tipo de material y longitud, sin embargo, en la nota GG-579-2025 (NI-09911-2025) se realiza la siguiente aclaración sobre la cantidad de postes considerados: -----

“Cabe indicar que producto de la sesión de consultas realizada el pasado lunes con funcionarios del equipo SUTEL, se ajusta la cantidad de postes según el inventario de activos con corte a abril 2024, según el siguiente detalle: -----

Alturas	Concreto	Acero	Madera
7 metros	364	0	0
8 metros	346	0	0
9 metros	2843	0	0
10 metros	3625	0	0
11 metros	11450	549	580
12 metros	697	0	0
13 metros	3304	113	0
15 metros	966	57	0
17 metros	54	0	0
Subtotal	23649	719	580

Este cambio genera una alteración al precio final a la baja, pero hay que aclarar que por política técnica de JASEC, actualmente solo se están comprando postes de 13, 15 y 17 metros tanto para nuevas instalaciones como para sustituciones, principalmente por las exigencias actuales y futuras del crecimiento de las ciudades y en carreteras. Es por ello por lo que el inventario de postes se registra en el formulario de Excel de la siguiente forma, como sustituciones de alturas menores a 13 metros solo con postes de 13 metros y de concreto, además de sustituir madera y acero por concreto, tal como se detalla a continuación: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

<i>Alturas</i>	<i>Concreto</i>	<i>Acero</i>	<i>Madera</i>
<i>13 metros</i>	<i>22629</i>	<i>662</i>	<i>580</i>
<i>15 metros</i>	<i>966</i>	<i>57</i>	<i>0</i>
<i>17 metros</i>	<i>54</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Subtotal</i>	<i>23649</i>	<i>719</i>	<i>580</i>

Adjunto a esto se aportó una cotización con precios de postes de concreto de 13, 15 y 17 metros de altura. Dichos costos fueron utilizados en el Formulario N°1 Valor del poste, para determinar el valor del poste a reconocer.-----

Sobre lo anterior, se indica lo siguiente: -----

Según lo establecido en la RCS-025-2025, el valor unitario de un poste debe calcularse con base en un costo ponderado. Esto implica considerar el valor de cada tipo de poste, según su material (madera, concreto, acero) y su altura, aplicando el porcentaje de participación de cada uno respecto al total de postes disponibles.-----

Uno de los criterios generales para calcular los cargos por uso compartido, establecidos en el Reglamento de Uso Compartido de Redes Públicas, específicamente en el artículo 67, es la orientación a costos eficientes. A su vez, el artículo 65 dispone que dichos cargos “deberán estar orientados a costos y estar definidos en condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto”-----

*La mayor cantidad de postes que dispone **JASEC** según inventario reportado, es decir el 48% del total de postes, corresponde a postes de 11 metros de concreto sin embargo el valor del poste reconocido en el cálculo corresponde a un valor de un poste*

11960-SUTEL-SCS-2025

de concreto de 13 metros según cotización aportada. Dado lo anterior, se está sobrevalorando el valor del poste promedio suponiendo que todos esos postes se van a reponer en el corto plazo sin presentar prueba alguna. -----

Por otro lado, también se identificó que a los postes de madera y acero se les reconoce en el cálculo el precio de los postes de concreto de 13 metros según la cotización proporcionada y no valores de referencia relacionados con el material y altura. -----

*Dado lo anterior se le solicita a **JASEC** actualizar el cálculo con los datos de costos de los postes según material y altura, y asimismo ajustar el cálculo con los datos reales del inventario de postes según altura y material. -----*

Sobre lo anterior, la SUTEL también comparó las cantidades de postes consignadas en este formulario contra la base de datos georreferenciada remitida a SUTEL mediante oficio OPER-047-2025 del 20 de marzo del 2025 (NI-03705-2025) encontrándose diferencias importantes, por ejemplo, en el formulario se señala un total de 18402 postes de concreto, pero en la base de datos indicada los postes de cemento ascienden a 23649, dado lo anterior debe corregir la información según corresponda a los datos reales. -----

- iii. En la misma hoja, hoja llamada **Formulario N°1 Valor del poste**, se incluyen valores por otros materiales como varilla de acero, block de concreto, cable de acero, remate preformado, etc. Sobre dichos costos se solicita brindar la justificación soporte de la determinación de dichos costos. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

iv. En la hoja denominada **Formulario N°3 Calculo del cargo** se aplican dos markups para determinar los costos de administración y e imprevistos. Sobre lo anterior se solicita aportar justificación de la determinación de estos. -----

En acatamiento de los plazos señalados en el artículo 18 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, para atender lo solicitado se le otorga un plazo de veinte (20) días hábiles, mismos que correrán a partir de la notificación del presente oficio.”-----

2.2. Revisión de los ajustes económicos incorporados por JASEC.

La DGM procedió a revisar desde la perspectiva económica, el cumplimiento por parte de **JASEC**, de las observaciones y sugerencias realizadas mediante el oficio número 7925-SUTEL-DGM-2025. En la tabla 3, se indican los resultados. -----

Tabla 3. Revisión de los aspectos económicos señalados mediante el oficio número 7925-SUTEL-DGM-2025.

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC) Aspectos económicos señalados mediante oficio número 7925-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
Los 18402 postes de concreto según el levantamiento georreferencial correspondían únicamente al 85% de levantamiento georreferencial. El inventario total de postes considerado fue el que tiene JASEC para uso del servicio electricidad. Dado lo anterior se mantiene detalle de 23649 postes de concreto, 719 de acero y 580 de madera.	Si se aclaró.	N/A
Se cumple el requerimiento del ente regulador para detallar el	Corregido.	N/A

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos económicos señalados mediante oficio número 7925-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
costo de postería en 11 metros en concreto y en metal de 111, 13 y 15 metros con las cotizaciones para licitaciones obtenidas del SICOP respectivamente.		
<p>Respecto a los mark-ups en el formulario 3 Calculo del cargo, se incluye el gasto administrativo asociado a la instalación del poste y una política de imprevistos a toda actividad de inversión, como lo es el poste instalado.</p> <p>“Costo de administración: se asigna un gasto administrativo hacia la operación normal de JASEC (gasto de las actividades operativas como de inversiones - incluida la instalación de postería-) que se define como un 32.50% del costo del poste instalado.</p> <p>Imprevistos: se asigna un 5% de imprevistos por si se requiere un material adicional o mano de obra, ya que hay piedras grandes al hacer huecos y hay que hacer el hueco en otro lado, como parte de una política de inversiones que tiene JASEC para sus obras eléctricas.”. En los documentos adjuntos se detallan los costos complementarios.</p>	Corregido.	N/A

Las prevenciones anteriores, fueron corregidas como se mencionó en la tabla No. 3 y de manera satisfactoria, sin embargo, es importante exponer los puntos más relevantes sobre el cálculo de los precios propuestos. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

- *El factor de utilización aplicado en la fórmula corresponde a 23%; el WACC utilizado fue de 10,04% y la utilidad a un 13,43%, lo anterior según lo establecido por Sutel. --*
- *Para determinar la vida útil del poste se utilizó la tabla de vidas útiles de los activos establecidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en Resolución RE-0060-IE-2021 del 21 de setiembre de 2021, por lo que, considerando que del inventario total de postes según material y altura se determinó la vida útil ponderada para un valor de 30 años. -----*
- *El valor de descuento luego de aplicar la fórmula utilizado en el CAPEX corresponde a 9,40. -----*

Según lo establecido en la resolución RCS-025-2025 denominada “METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERIA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES”, el cálculo del VRI, es decir del CAPEX anualizado está conformado por lo siguiente: -----

VRI: Valor de recuperación de inversión. Se considera dentro de estos costos los costos de capital asociados al servicio, es decir; el valor de reposición de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de mano de obra y administración de la obra y costo de obras civiles. Para distribuir las inversiones y determinar el valor de recuperación se deberá utilizar el método de anualización establecido por la Sutel. ---

*Por lo tanto, para el cálculo del VRI se deben reconocer los costos de reposición de los postes, es decir el valor actual de adquirir un poste nuevo hoy. **JASEC** para*

11960-SUTEL-SCS-2025

determinar el valor del poste completo el formulario No. 1 Valor del poste en el cual incluyó todos los postes disponibles según altura y material, además de los materiales asociados para, mediante un promedio ponderado, determinar, el valor del poste unitario. -----

JASEC, según lo solicitado por Sutel, en el formulario No. 2 Mano de Obra VRI, realizó el cálculo para determinar el valor de la mano de obra por instalación de un poste. En el Formulario No 3. se llevó a cabo el cálculo final, con la información de los formularios 1 y 2 como insumo, para determinar el valor por alquiler de postería mensual. -----

En resumen, el precio se compone de los siguientes elementos: -----

FORMULARIO NO. 3 Cálculo del cargo por uso compartido de infraestructura		
Tabla No. 1		
Datos utilizados por la empresa	Observaciones	
Año de cálculo base costos.	Indicar el año base de los costos según lo indicado por Sutel.	
Tipo de poste.	Indicar los tipos de material del poste considerados para determinar el promedio ponderado de los costos.	
Tasa de Interés (WACC /CPPC).	CCPP aprobado por Sutel en el año base de los costos.	10,04%
Factor de descuento o anualidad (FD).	Calcular según Tabla N. 2.	9,40
Vida útil.	Calcular según Tabla N. 3.	30

11960-SUTEL-SCS-2025

<i>MU Margen de Utilidad.</i>	<i>Utilizar la utilidad media indicada por Sutel.</i>	13,43%
<i>FU Factor de Utilización</i>	<i>Utilizar el factor de utilización indicado por Sutel.</i>	23%
Detalle cálculo VRI		
<i>Costos de infraestructura.</i>	<i>Incluir el costo determinado en el formulario No. 1.</i>	€440 516,36
<i>Costo instalación, mano de obra y obras civiles.</i>	<i>Incluir el costo determinado en el formulario No. 2.</i>	€263 053,69
<i>Costo de equipos.</i>		€21 346,65
<i>Costo de administración.</i>	<i>corresponde a un 32,50% de gasto administrativo para mantener en operación el negocio.</i>	€235 597,93
<i>Imprevistos.</i>	<i>se asigna un 5% de imprevistos como parte de la política de inversiones.</i>	€48 025,73
VRI (CAPEX) total.		€1 008 540,36
VRI * FU.		€231 964,28
VRI - CAPEX anualizado (VRI/FD).		€24 680,86
<i>Co: Costos de operación, mant. y administración adicionales (OPEX).</i>		8 722,36
Co * MU		€9 893,77
Cargo recurrente Anual.		€34 574,63
<i>Unidades.</i>	<i>Utilizar unidades indicadas por Sutel.</i>	5
Cargo recurrente Anual por		€6 914,93

11960-SUTEL-SCS-2025

espacio a terceros por operador.		
---	--	--

Dicho precio se incluye en el borrador de contrato en la cláusula 8.1 de la siguiente manera: -----

8.1. La USUARIA pagará una tarifa por uso de la postería por el monto de **¢6.914,93 (seis mil novecientos catorce con noventa y tres céntimos)** para el primer año, que se cobrará por mensualidades adelantadas por cada poste, por año o fracción de año, el valor se revisará y reajustará durante el mes de enero de cada año natural, de acuerdo con los términos y la fórmula establecida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante resoluciones RCS-303-2022, RCS-039-2023 y RCS-007-2024. -----

Ahora respecto a los cargos no recurrentes, **JASEC** incluye tres cargos por hora técnica calculados según el formulario No. 4. Los cargos propuestos, en la Oferta de Uso compartido, en el punto 5. "Aspectos Económicos" por **JASEC** relacionados con estos cargos no recurrentes son los siguientes. -----

a) Cargos no recurrentes atribuibles al uso compartido de infraestructura: -----

- ❖ **Visita de Campo:** se estima un valor de **¢4.837,71** por hora de este servicio. -----
- ❖ **Estudio de Factibilidad:** para este servicio se estima un valor de **¢6.055,48** por hora.
- ❖ **Factibilidad Negativa,** esta labor se estima con costo de **¢4.216,28** por hora. -----

Los cargos anteriores fueron calculados considerando los costos salariales promedio de varias categorías de puestos, cargas sociales, uso de vehículos, equipos de cómputo, seguridad, gastos administrativos y utilidad. La diferencia está relacionada con el funcionario considerado en cada caso. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

3. Aspectos Técnicos:

3.1. Aspectos técnicos señalados mediante oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 y oficio 10051-SUTEL-DGM-2025

En este apartado se indican los aspectos técnicos que fueron señalados por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025 y el oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025 a la OUC y sus anexos, remitida por JASEC mediante el oficio GG-579-2025 (NI-09911-2025) recibido el 23 de julio de 2025 y el oficio GG-728-2025 (NI-12781-2025) recibido el 23 de setiembre de 2025. Las observaciones y sugerencias que se indicaron a JASEC son las siguientes: -----

- *Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025: -----*

I. Aspectos generales:

1. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC”, sección “Definiciones” la definición de “Recursos escasos” se lee de la siguiente forma: -----*

*“Recursos escasos: **En el contexto del presente reglamento y de conformidad con el artículo 6 Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, se entiende por recursos escasos, las instalaciones esenciales, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones. No aplica este reglamento para las disposiciones relativas al espectro radioeléctrico y recurso de numeración.**”. (Lo resaltado no corresponde al original). -----*

En caso de desear hacer uso de la definición descrita en el “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de

11960-SUTEL-SCS-2025

telecomunicaciones” se debe corregir la redacción de la definición ya que el documento no corresponde a un reglamento sino a una Oferta de uso compartido de infraestructura, o en su defecto señalar que la definición se da según dicho reglamento. -----

II. Aspectos técnicos:

1. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.2 Procedimiento para la solicitud de infraestructura” menciona: “La solicitud de uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones deberá dirigirse al Departamento de Mercadeo y Ventas de la JASEC (...)”. -----*

Debe aclarar en el texto la dirección electrónica a la cual el operador interesado debe remitir dicha solicitud, o en su defecto señalar que esta debe presentarse de forma física en las oficinas de JASEC. -----

2. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.2 Procedimiento para la solicitud de infraestructura” menciona: “Una vez presentada y completada toda la información requerida, la JASEC posee un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar la inspección y elaboración del informe correspondiente mediante el cual se brinde la resolución correspondiente.”. -----*

Debe aclarar en el texto que dicho informe será remitido al operador interesado y el medio a través del cual se hará. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

3. *En el anexo PAIA. R7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE JASEC a partir del punto 1.11 al 1.17 se hace mención a temas relacionados con el trámite para solicitar uso compartido de postería: -----*

“1.11 Proceda según tipo de solicitud:

¿La solicitud corresponde alquiler de postería para operadores de telecomunicaciones?

Si: vaya 1.12

No: vaya 1.15

1.13 ¿La información suministrada es correcta?

Si: vaya a 1.14

No: devuelve para corrección

1.14 Actualizar base datos y remitir información de aumento o descenso en alquiler de postería al asistente administrativo del área de servicios financieros -----

1.15 Realizar el levantamiento de campo y enviar cotización al departamento de comunicación -----

1.16 Coordinar el trabajo de campo con los involucrados y documentarlo en la bitácora, luego vaya al 1.18

1.17 Realizar el informe a la asesoría legal para su respectivo trámite.”. (El resaltado no corresponde al original). -----

a. Debe incluir los plazos que durarán cada uno de los pasos mencionados en el documento: “PAIA. R7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE JASEC”. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

b. *El punto 1.18 y los siguientes no se encuentran desarrollados en el procedimiento, por lo que deben desarrollarse los mismos, indicando quienes son los responsables de ejecutarlos, así como los plazos establecidos para llevarlos a cabo. -*

4. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.3 Procedimiento la realización de estudio de viabilidad técnica” debe indicar en el texto quienes son los responsables de cada uno de los pasos descritos en el procedimiento, así como los plazos establecidos para esto. -----*

5. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.3 Procedimiento de la realización de estudio de viabilidad técnica” debe ampliar sobre los pasos del procedimiento referente al escenario en que el “análisis de viabilidad técnica” del proyecto presentado por un operador dé como resultado “negativo” para su implementación, se debe describir los plazos de atención de respuestas de ambas partes, así como los procedimientos para la presentación de revisiones, rediseños parciales, o solicitudes alternativas sobre los tramos no aprobados. Lo anterior, de manera que la improbación total o parcial del proyecto no implique un retroceso en el proceso iniciado. -----*

6. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.4 Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios” debe desarrollar el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en solicitar el servicio de energía eléctrica, con sus respectivos pasos, responsables y plazos; lo anterior en apego de lo establecido en el artículo 30 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes*

11960-SUTEL-SCS-2025

públicas de telecomunicaciones”. -----

En caso de brindar alguna otra facilidad adicional como por ejemplo servicios de diseño y construcción de la red de telecomunicaciones debe desarrollar el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en solicitar esta facilidad, con sus respectivos pasos, responsables y plazos. -----

7. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.5 Mecanismos para asegurar la eficiencia y uso proporcionado de la infraestructura que es compartida” debe explicar cuáles serán estos mecanismos tales como inspecciones, auditorías, etc., indicando cómo será el procedimiento que se aplicará con sus respectivos pasos, responsables y plazos de las actividades; todo lo anterior en apego de lo establecido en los artículos 10, 12, 13, 14, 15, 16, 31, 32, 33, 34, 35 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”.* -----

Asimismo, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado. --

8. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.6 Términos y condiciones para el manejo de previstas,*

11960-SUTEL-SCS-2025

remanentes y renovación de las redes públicas de telecomunicaciones” debe explicar los procedimientos que deben seguir los operadores interesados en el uso compartido de postiería referentes a previstas y remanentes de cables. -----

Asimismo, debe desarrollar el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en renovar sus redes, los pasos a seguir con los respectivos plazos, así como los responsables de cada una de las acciones que se deben realizar. -----

Por último, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado. --

9. *En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.7 Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura” debe ampliar, por ejemplo, en caso de requerirlas, sobre las formalidades que solicitará **JASEC** en caso de que el operador interesado en el uso compartido de postiería requiera colocación de anclas en postes, etc. -----*

Asimismo, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado. --

11960-SUTEL-SCS-2025

10. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.8 Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones” debe explicar cuáles serán los métodos para garantizar el uso eficiente tales como inspecciones, auditorías, etc.; indicando cómo será el procedimiento que se aplicará con sus respectivos pasos, responsables y plazos de las actividades; todo lo anterior en apego de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 35 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”. -----

Asimismo, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES** de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado. --

11. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.8 Procedimiento para la gestión de incidentes” debe: -----

a. Desarrollar el procedimiento que debe seguirse en caso de que el Operador de telecomunicaciones cause el incidente, con sus respectivos pasos, plazos y responsables. -----

b. Desarrollar el procedimiento que debe seguirse en caso de que **JASEC** cause el incidente, con sus respectivos pasos, plazos y responsables. -----

c. Desarrollar el procedimiento que debe seguirse en caso de que un tercero cause el incidente, con sus respectivos pasos, plazos y responsables. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

d. En el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado. --

*12. En el anexo Contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones entre la junta administrativa del servicio eléctrico municipal de Cartago y suscriptor, en la cláusula 2.3 menciona: “JASEC velará porque terceros usuarios de su postería **cumplan con el espacio asignado**, sin que se invada espacios que podrían ser usados por Operadores interesados. En caso de que, un tercero incumpla con esta obligación, JASEC se compromete a que en un plazo razonable y hasta un máximo de dos meses, gestionará ante el tercero usuario infractor cumplir con su obligación y agrupar sus redes en el espacio arrendado, liberando así el o los espacios ocupados en el poste, para el acceso de esos postes por parte de la USUARIA u otros operadores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del RUCIRPT.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Se debe aclarar en el texto que este espacio corresponde a 15 cm de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”: -----

“Artículo 31. Sobre el espacio utilizable para el soporte de redes de telecomunicaciones.

El espacio utilizable asignado por el propietario de los postes al cableado de telecomunicaciones de cada operador y/o proveedor, será de 15 centímetros para la colocación de sus elementos de sujeción. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

En relación con las redes eléctricas, aplicará la normativa emitida por la ARESEP.”.

13. *En el anexo Contrato en la cláusula 2.4 menciona: “JASEC podrá definir, en concordancia con la reglamentación vigente, los espacios en la postería donde la USUARIA deberá instalar los cables y aditamentos. **JASEC podrá revisar las instalaciones de los cables y aditamentos que requiera la USUARIA, quien lo hará en un todo de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad correspondientes**, así como con la eficiencia y pericia necesaria para que la misma instalación no genere problemas ni tropiezo a JASEC o cualquier otra persona física o jurídica o entidad que tenga autorización para acceso por JASEC en sus labores normales.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Debe asegurarse de incorporar todos los anexos que describan estas normas técnicas y de seguridad bajo las cuáles revisará las instalaciones de los operadores de telecomunicaciones. -----

14. *En el anexo Contrato en la cláusula 2.5 menciona: “La **USUARIA instalará y mantendrá sus cables y accesorios de tal forma que la distancia desde el punto más bajo de la catenaria a nivel de calzada, terreno, acera u otro, el que sea más alto, sea como mínimo seis metros** y/o lo establecido en la normativa correspondiente. Además, la USUARIA debe presentar a JASEC el diseño de la red que pretende instalar mediante planos elaborados por un profesional de la materia e incorporado al Colegio respectivo, debiendo contemplarse las normas aplicadas en forma expresa.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

Se debe corregir la redacción de manera que las alturas mínimas estén alineadas con lo estipulado en el artículo 32 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”: -----

“Artículo 32. Sobre las alturas mínimas.

En los tendidos de las redes de telecomunicaciones que atraviesan caminos, calles o carreteras, la distancia mínima, medida desde el suelo hasta el punto más bajo de la catenaria, deberá ser de 4,70 metros. En los tendidos que no atraviesen caminos, calles ni carreteras, la distancia mínima, medida desde el suelo hasta el punto más bajo de la catenaria, deberá ser de 4,60 metros. En relación con las redes eléctricas, se aplicará la normativa emitida por la ARESEP. -----

Es responsabilidad del propietario de la infraestructura verificar que el uso sea conforme con la presente disposición. En el caso que exista incumplimiento a dicha disposición, y que el mismo genere un daño material los mismos serán indemnizados en la correspondiente vía legal.”. -----

*15. En el anexo Contrato en la cláusula 2.6 menciona: “Dicho diseño deberá ser presentado de forma impresa y en digital, **cumpliendo con los requerimientos técnicos que JASEC indicará con la debida antelación.**”.* (El resaltado no corresponde al original). -----

Debe listar en el presente documento cuáles serán los requerimientos técnicos y el procedimiento para cumplirlos que los futuros operadores clientes deberán completar.

16. En el anexo Contrato en la cláusula 2.7 menciona: “Tratándose de ampliaciones de red, la USUARIA deberá tramitar nuevas solicitudes de acceso a postes, debiendo

11960-SUTEL-SCS-2025

solicitar formalmente por escrito al administrador del contrato y presentar el diseño en forma impresa y digital, conforme a las indicaciones técnicas correspondientes e indicar la fecha probable de realización de tales labores. No se podrán iniciar labores sin la debida autorización, la cual podrá ser requerida por cualquier funcionario competente de JASEC. La autorización respectiva deberá ser concedida o en su caso denegada justificadamente en un plazo máximo de veinticinco días hábiles después de presentada la solicitud. La falta de manifestación de parte de JASEC no implicará el reconocimiento de ningún derecho a la USUARIA ni ésta podrá hacer uso del espacio solicitado ni desplegar ningún cable. Siendo este el caso, la USUARIA podrá solicitar la intervención de la Superintendencia de Telecomunicaciones.”. (El resaltado no corresponde al original). -----

Debe corregir el párrafo anterior de manera que incluya las respuestas a las siguientes observaciones: -----

a. ¿A qué dirección electrónica se debe remitir dicha información? ¿O es en físico? Debe aclarar al interesado. -----

b. Al presentar la información en “digital” qué formato(s) deben o pueden tener los archivos correspondientes. -----

c. ¿Cuáles son las indicaciones técnicas que deben cumplirse? -----

d. Describa las etapas del procedimiento o haga referencia al documento que las describe y asegúrese de que se estipulen los plazos de cada paso del procedimiento.

17. En el anexo Contrato en la cláusula 3.4 menciona: “La USUARIA por su cuenta removerá, relocalizará, repondrá, reparará o renovará su equipo colocado sobre cualquier poste o lo transferirá a otros postes, además de cualquier otro trabajo

11960-SUTEL-SCS-2025

*necesario para dicho cometido a solicitud de JASEC. Dada la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar para cumplir con esta obligación, las **Partes acordarán los plazos razonables** para realizar los trabajos correspondientes a partir de la comunicación de JASEC dando aviso y solicitando los trabajos, **indicando dicho plazo razonable que propone**.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Debe indicarse (al igual que lo hace en la cláusula 5.1) que este plazo no debe exceder el plazo máximo de un mes, salvo acuerdo específico entre las partes; lo anterior según lo estipulado en el artículo 15 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”: -----

“Artículo 15. Traslado de elementos.

Salvo acuerdo específico entre las partes, ante la instalación de nueva infraestructura que mantenga o mejore las condiciones de uso compartido que ofrece la infraestructura existente, los operadores deberán trasladar sus elementos de red a la nueva infraestructura, en el plazo máximo de un mes, a partir de que el propietario haya solicitado por escrito al operador el traslado de sus elementos de red y que la infraestructura esté completamente habilitada para su uso.”.-----

*18. En el anexo Contrato en la cláusula 3.5 menciona: “En caso de no existir **respuesta por la USUARIA dentro de las seis horas siguientes** al recibido de tal comunicación, se entenderá que el plazo propuesto por JASEC es aceptado. **En ningún caso el plazo podrá exceder de cuarenta y ocho horas a partir de la comunicación o aviso respectivo**.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Debe argumentar la razón de una respuesta en el plazo de 6h por parte del operador usuario para responder la comunicación, mínimo debe brindarse el espacio de un día hábil para responder esta comunicación. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

Asimismo, en cuanto al plazo para ejecutar las tareas (tal como se mencionó en la cláusula anterior), debe indicarse (al igual que lo hace en la cláusula 5.1) que este plazo no debe exceder el plazo máximo de un mes, salvo acuerdo específico entre las partes; lo anterior según lo estipulado en el artículo 15 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”. -----

*19. En el anexo Contrato en la cláusula 3.6 menciona: “No obstante lo anterior, en **casos de extrema urgencia** y ante el evidente peligro de los transeúntes o una obstaculización en la vía pública, o cualquier situación similar que requiera una acción inmediata, la USUARIA deberá realizar los trabajos dentro de las seis horas siguientes de recibida la comunicación o el aviso correspondiente de parte de JASEC.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Debe aclarar en el texto, qué se entiende por casos de extrema urgencia. -----

*20. En el anexo Contrato en la cláusula 4.2 menciona: “Es claramente entendido entre las Partes, que, **en todo caso ante la solicitud de instalación de un poste nuevo o fortalecimiento en los postes existentes, JASEC tendrá la facultad de desaprobar o aprobar la gestión de manera motivada** , en este caso los gastos que demande la obra serán por cuenta de la USUARIA, suministrando JASEC el personal técnico que pueda realizar el trabajo al igual que los materiales requeridos, todo al costo a fin de que no encarezca innecesariamente el trabajo solicitado por la USUARIA.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

*Debe aclarar en el texto el tiempo que se tomará **JASEC** para realizar esta aprobación o desaprobación de postería, además del medio a través del cual le comunicará al operador interesado el resultado del análisis. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

21. *En el anexo Contrato, en la cláusula 8.1 se establece la tarifa por uso de postería. El monto incluido debe ser actualizado con el último precio calculado siguiendo las indicaciones de Sutel que más adelante se indican. -----*

22. *En el anexo Contrato cláusula 8.2, se indica que “La tarifa por poste tendrá un incremento de al menos la tasa de inflación obtenida en cada periodo que resulte de aplicar la fórmula señalada en el punto 8.4”. Dicha cláusula debe ser eliminada ya que únicamente podrá modificarse la tarifa utilizando la formula establecida por Sutel indicada en la cláusula 8.4, previa aprobación de Sutel, por lo tanto, no puede aplicar únicamente la inflación. -----*

23. *En el anexo Contrato en la cláusula 8.6 menciona: “La USUARIA podrá tramitar reclamos por inconformidad con la facturación dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la entrega de la factura de cada mes. **El reclamo deberá presentarse ante la Gestión de Infocomunicaciones por escrito, firmado por el representante legal de la USUARIA o apoderado debidamente acreditado.**”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Debe aclarar en el texto la dirección electrónica a la cual el operador interesado debe remitir dicho reclamo, o en su defecto señalar que esto debe presentarse de forma física en las oficinas de JASEC. -----

24. *En el anexo Contrato en la cláusula 8.7 menciona: “La presentación de un reclamo por facturación no suspenderá el proceso de cobro, que seguirá su curso mientras se resuelve el reclamo, **el cual será resuelto en el plazo máximo de un mes. Sin***

11960-SUTEL-SCS-2025

*embargo, si JASEC resuelve el reclamo a favor de la USUARIA, se le reconocerá en la próxima facturación la diferencia que pagó adicionalmente.”. -----
Se debe aclarar en el texto que será resuelto en el plazo máximo de un mes y comunicado al operador interesado en ese plazo e indicar el medio a través del cual se realizará esta comunicación. -----*

*25. En el anexo Contrato en la cláusula 9.1 menciona: “La USUARIA iniciará con la instalación de los cables y equipo, a partir del momento en que cuente con la OUC con autorización de instalación por parte de JASEC. Resuelta la autorización para el trayecto respectivo **por incumplir con el plazo para la instalación de la red por causas atribuibles a la USUARIA, JASEC podrá ofrecer y dar paso a terceros Operadores el espacio en los postes objeto de este trayecto.”. (El resaltado no corresponde al original). -----
Debe incorporar en el texto “sin que medie argumentación técnica válida por parte de la USUARIA que justifique dicho incumplimiento.”, o en su defecto una aclaración similar. -----***

*26. En el anexo Contrato en la cláusula 15.1 menciona: “La USUARIA tendrá el derecho de remover sus instalaciones de cualquier poste de la JASEC, dando a ésta previo aviso escrito para tal remoción. No se reembolsará a la USUARIA ninguna suma por causa de esa remoción, pero la facturación correspondiente para los meses futuros será rebajada, en proporción a los postes que dejen de usarse.”. -----
Se debe ampliar el texto de manera que se explique el procedimiento con sus respectivos pasos y plazos para que el operador interesado pueda realizar esta acción de remoción de redes. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

27. En el anexo Contrato en la cláusula 23.1 menciona: “Cualesquiera que sean las causas para la terminación de este contrato, la USUARIA está obligada a remover por su cuenta, en forma diligente, los cables, equipos y accesorios, que haya instalado en los postes de JASEC. Si no los removiera con la debida diligencia, JASEC tendrá derecho a hacerlo, por cuenta y riesgo de la USUARIA.”. -----

Se debe aclarar que esto se puede hacer en el plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes. Lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”. -----

“Artículo 13. Sobre el uso eficiente de los elementos de la red en la infraestructura de telecomunicaciones por parte de los propietarios de la infraestructura.

Cuando los propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones tengan conocimiento sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de red en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberán notificar a éstos, para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista una justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. Para esto se deberá otorgar un plazo máximo de 2 meses. -----

La SUTEL de oficio o a solicitud de parte, tendrá la potestad de solicitarle al operador y/o proveedor de telecomunicaciones la remoción de estos elementos ociosos, no utilizados o que no tengan un uso debidamente planificado.”. -----

28. En el anexo Contrato en la cláusula 23.3 menciona: “La USUARIA debe realizar los trabajos de remoción de los cables y el equipo accesorio a los que la JASEC le haya ordenado hacer **dentro de un plazo de un mes máximo**, contados a partir de la fecha en que la USUARIA reciba la comunicación escrita de JASEC conteniendo el

11960-SUTEL-SCS-2025

*requerimiento correspondiente. En caso de que la USUARIA incumpla con dicho plazo, JASEC procederá a realizar los trabajos necesarios sin responsabilidad alguna quedando facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento para cubrir los costos del respectivo desmantelamiento.”. (El resaltado no corresponde al original). -----
Se debe corregir el texto e indicar que esto se puede hacer en el plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes. Lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”.-----*

- *Mediante el oficio 10051-SUTEL-DGM-2025 se indicó a la **JASEC** lo siguiente: -----*

I. Aspectos técnicos:-----

*1. Producto de las observaciones señaladas mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 la **JASEC** mediante el oficio NI-12781-2025 remitió como parte de la documentación de soporte de la OUC, el anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios”. Actualmente en el documento “Oferta de uso compartido JASEC”, sección “3.2 Procedimiento para la solicitud de la infraestructura” se lee de la siguiente forma:-----*

“Para solicitudes de uso de infraestructura de la red de Distribución de JASEC se deben seguir las pautas establecidas como norma principal en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL, así como el procedimiento de recepción, trámite y respuesta de solicitudes establecido en el PAIA.PR7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES del Sistema de Gestión Empresarial de JASEC (...)”. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

Dado el nuevo anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios”, debe modificarse la redacción de manera que se incluya dicho anexo para que se lea de la siguiente manera: -----

“Para solicitudes de uso de infraestructura de la red de Distribución de JASEC se deben seguir las pautas establecidas como norma principal en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL, en el procedimiento de recepción, trámite y respuesta de solicitudes establecido en el PAIA.PR7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES del Sistema de Gestión Empresarial de JASEC, así como en el procedimiento PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios (...)”. -----

2. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

*“2. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.2 Procedimiento para la solicitud de infraestructura” menciona: “Una vez presentada y completada toda la información requerida, **la JASEC posee un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar la inspección y elaboración del informe correspondiente mediante el cual se brinde la resolución correspondiente.**”*

Debe aclarar en el texto que dicho informe será remitido al operador interesado y el medio a través del cual se hará.”. (Lo resaltado no corresponde al original). -----

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación:-----

11960-SUTEL-SCS-2025

*“Una vez presentada y completada toda la información requerida, la JASEC posee un plazo máximo de realización la inspección y elaboración del informe correspondiente mediante el cual se brinde la resolución correspondiente **de acuerdo a los tiempos establecidos en el PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios, punto 2.2.**, y se remitirá por medio digital al correo oficial que especifique el operador interesado.”. (Lo resaltado no corresponde al original). -----*

*De lo anterior se tiene que la **JASEC** realizó la corrección solicitada incorporando “(...) y se remitirá por medio digital al correo oficial que especifique el operador interesado.”. Sin embargo, en cuanto al plazo de 30 días hábiles máximo que tenía definido para realizar la inspección y elaboración del informe mediante el cual se resuelve la solicitud de uso de postiería planteada por el operador interesado (el cual cumple con lo establecido en el artículo 41 inciso c) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones) lo varía indicando que se regirá con lo desarrollado en el anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios.”. -----*

Ahora bien, en lo que se refiere a esta materia, el anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios” señala: -----

“2.1. Solicitudes del operador

(...)

a) El Departamento GIS de JASEC prevendrá al interesado si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos, para que supla los ajustes que correspondan. -----

b) Si el solicitante no cumple con las prevenciones realizadas, se operará de pleno derecho el desestimiento tácito y automático de dicha solicitud. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

(...)

2.2 Consideraciones para realizar el estudio de factibilidad.

El GIS es un Departamento que desarrolla una gran variedad de actividades de índole técnica, por lo que destina recursos para la atención de solicitudes de alquiler de posteria cumpliendo con las políticas nacionales que normalizan esta práctica, no obstante, el recurso de atención es escaso, por lo que para optimizar los tiempos de respuesta se establece un orden de gradualidad de acuerdo a las cantidades de estudios y las cantidades de postes en las mismas, así como los plazos establecidos para brindar las factibilidades. -----

CANTIDAD DE POSTES	PLAZO REQUERIDO EN DÍAS HÁBILES
<i>De 0 a 100</i>	25 días
<i>De 101 a 200</i>	30 días
<i>De 201 a 400</i>	40 días
<i>Mas de 500</i>	55 días o mas

a) Cuando la solicitud de uso de espacio de postería de JASEC cumpla con los requisitos preliminares establecidos, el Departamento GIS de JASEC procesará los documentos requeridos y la solicitud de estudio a fin de determinar la factibilidad técnica de lo solicitado, y comunicará al Área Comercial de JASEC enviando las solicitudes de operadores en el momento que estas ingresen, para que ésta realice las verificaciones correspondientes y pueda brindar una factibilidad Administrativa en un plazo no mayor a 3 días hábiles. En el caso de no recibir respuesta por parte del Área Comercial de JASEC en el tiempo establecido, se dará como aceptado el trámite y se continuará con el proceso normal para no afectar la operativa diaria. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

b) El estudio de factibilidad será realizado por la parte técnica de JASEC en un plazo no mayor a 30 días hábiles según es estipula en el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones. -----

c) El Departamento GIS de JASEC comunicará al interesado el resultado del estudio por medio de oficio firmado digitalmente. -----

d) En el caso que el estudio de factibilidad sea positivo, el GIS comunicará al solicitante la oferta por los servicios ofrecidos y en cumplimiento de en los conceptos estipulados en el respectivo contrato, tomando como base las fórmulas de cálculo definidas por SUTEL. -----

e) En caso de que la factibilidad sea negativa, se le comunicara al solicitante la respuesta y en el caso de que el mismo decida hacer un rediseño en los tramos no aprobados de la ruta, el mismo se tramitará como una nueva solicitud de reinspección para todos sus efectos. -----

f) Cuando el solicitante tenga una disconformidad con el estudio de factibilidad comunicado, podrá formular los recursos dispuestos por la Ley General de la Administración Pública debidamente fundamentada al Departamento GIS de JASEC para la revisión respectiva. -----

g) El Departamento GIS de JASEC comunicará la rectificación o ratificación (parcial o total) del estudio de factibilidad según corresponda.”. (Lo resaltado no corresponde al original). -----

En el desarrollo de esta redacción, se tiene que: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

a. Al indicar “Cuando la solicitud de uso de espacio de postería de JASEC cumpla con los requisitos preliminares establecidos” no se indica el tiempo de análisis de esta acción, por lo que debe incorporarse el tiempo correspondiente. -----

b. Después de la actividad anterior, se agrega un plazo de 3 días hábiles para gestiones del área Comercial. -----

c. Posterior a los trabajos del área Comercial, según la tabla presentada el estudio de factibilidad en campo depende de la cantidad de postes con plazos que van desde 25 días hábiles hasta 55 días o más. -----

d. No se indica la duración del estudio de factibilidad en campo para los postes en el rango de 401 a 499. -----

e. No se indica el plazo para generar el informe de resolución del trámite ni la comunicación de este al operador interesado. -----

f. El punto b) contradice lo anterior ya que señala que el estudio de factibilidad será realizado por la parte técnica de **JASEC** en un plazo no mayor a 30 días hábiles. ----

Aunado a lo anterior, por medio del oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó además lo siguiente:-----

“4. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.3 Procedimiento la realización de estudio de viabilidad técnica” debe indicar en el texto quienes son los responsables de cada uno de los pasos descritos en el procedimiento, así como los plazos establecidos para esto.” -----

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----

“3.3 Procedimiento para realización de estudio de viabilidad técnica

11960-SUTEL-SCS-2025

El procedimiento para estudios de factibilidad se establece en el documento PAIA.PR7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES del Sistema de Gestión Empresarial de JASEC. -----

Una vez que el interesado cuente con un contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones con la JASEC, o en su defecto el interesado desee hacer una actualización o mantenimiento de su red instalada en la postería de JASEC, se seguirá el siguiente procedimiento: -----

A. El operador interesado debe remitir un oficio a la JASEC en el cual se cumpla con toda la documentación indicada en el punto 3.2. -----

B. Se recibe el oficio por parte del Departamento GIS, se aplica la revisión primaria que cumpla con la información que se indica en el punto 3.2. -----

C. Se crea un expediente de trabajo con toda la información del proyecto para un control más puntual por parte del Departamento GIS. -----

D. Con la información anterior, se envía a campo a inspección por parte del Departamento GIS. Dicha inspección deberá ser coordinada de manera conjunta con el operador interesado: -----

- Donde se evalúa si la información solicitada es correcta. -----

- Números de poste. -----

- Ubicación de postes. -----

- Cumplimiento con espacios y que los cruces de calle cumplan con las alturas permitidas. -----

E. Para los puntos B, C, y D, el Departamento GIS deberá procesarlos en un tiempo no mayor a 10 días hábiles -----

11960-SUTEL-SCS-2025

*F. El supervisor de campo, por parte del Departamento GIS, con su equipo de alta resolución (GPS) y pértica para medir las alturas se encarga de **recolectar la información de campo, el tiempo de ejecución de esta labor estará asociada al PAIA.PR7LN Utilización de posteria para usos complementarios, punto 2.2 -----***

*G. En oficina, por parte del Departamento GIS, se procesa la información de campo donde se realiza un análisis de espacios y alturas de cruces de calle para poder tener **un criterio técnico de respuesta, en un tiempo no mayor a 10 días hábiles. -----***

*H. Por parte del Departamento GIS se le **asignará un numero de consecutivo de respuesta al estudio solicitado en un tiempo no mayor a 1 día hábil. -----***

*I. El Departamento GIS **remitirá por correo un oficio de respuesta al operador involucrado en un tiempo no mayor a 1 día hábil una vez se tenga la respuesta concreta del estudio. -----***

J. Si la solicitud de postería da resultado negativo, se le hace saber al interesado el motivo del resultado denegado para valorar otras opciones como mejoras de rutas o infraestructura o si por el contrario desecha la solicitud de acuerdo a los tiempos establecidos como sumatoria en los puntos F, G, H, I anteriormente citados, dicha valoración por parte de interesado deberá ser comunicada a JASEC a través del Departamento GIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles.-----

*K. Una vez valorado por el interesado, **si este desea realizar las mejoras necesarias para obtener una factibilidad positiva, deberá realizar la solicitud de inspección en conjunto con el Departamento GIS de JASEC para acordar los trabajos a realizar.***

L. Luego de la inspección conjunta, el interesado deberá presentar el rediseño completo del estudio en el cual se deben especificar todas las mejoras acordadas y el cronograma de trabajo para poder ser inspeccionado por el Departamento GIS.-----

11960-SUTEL-SCS-2025

M. Una vez realizado el trabajo de mejora por parte del interesado, dicho trabajo será inspeccionado por JASEC para corroborar que todo esté con forme a lo acordado. ---

N. Para la actualización o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por parte de operadores de telecomunicaciones presentes en la red de Distribución de JASEC, el Departamento GIS brindarán 30 días hábiles para efectuar los trabajos pertinentes una vez recibida la notificación respecto a la aprobación técnica de la solicitud por parte del interesado. -----

O. En caso de ser requerida la instalación de elementos de anclaje y retenidas para permitir el uso compartido, el operador interesado deberá aportar lo relativo a permisos los cuales deben contener las formalidades necesarias que permitan verificar las calidades del dueño registral y la firma respectiva autenticada por notario público, en caso de que la instalación deba realizarse en propiedad privada.” -----

*Tras analizar lo previamente expuesto, se tiene que la **JASEC** está señalando las siguientes acciones y plazos: -----*

- Entre actividades como revisión de cumplimiento de requisitos, creación de expediente y envío para agenda de inspección se establece un plazo de 10 días hábiles. -----

- Posteriormente para labores administrativas del departamento comercial se establece un plazo de 3 días hábiles. -----

- Seguidamente para la inspección de campo se está asignando un plazo en el rango de 25 días hábiles a 55 días hábiles o más. -----

- Posteriormente para formular el criterio técnico de respuesta establece 10 días hábiles. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

- Luego para asignar un número de consecutivo de respuesta al estudio solicitado establece el plazo de 1 día hábil. -----
- Tras lo anterior, para remitir por correo el oficio de respuesta del estudio al operador establece un plazo de 1 día hábil. -----

Por lo tanto, con este nuevo desarrollo de acciones y plazos, para atender y tramitar una solicitud de uso compartido de infraestructura la **JASEC** estaría tardando entre 50 días hábiles y 80 días hábiles o más. Plazo completamente diferente al establecido por la **JASEC** en la OUC vigente y que es igual al indicado en la propuesta de OUC presentada mediante el NI-09911-2025 la cual dice: -----

“Una vez presentada y completada toda la información requerida, la JASEC posee un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar la inspección y elaboración del informe correspondiente mediante el cual se brinde la resolución correspondiente.”. -----

Por lo anterior, la **JASEC** debe: -----

2.1 Asegurarse de estandarizar el procedimiento desarrollado en el punto 3.3 Procedimiento para realización de estudio de viabilidad técnica, con lo descrito en el anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios” de manera que estos se encuentren alineados en los pasos que los componen y que nuevamente la **JASEC** cumpla con el plazo establecido en el artículo 41 inciso c) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de **30 días hábiles** salvo cuando existan razones técnicas justificadas que requieran un plazo adicional. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

2.2 Asegurarse que cada una de las actividades que contempla el procedimiento contenga el responsable y el plazo asociado. -----

2.3 En el documento OUC sección 3.3 incisos K), L), M) señala parte del proceso para solventar una factibilidad negativa debe indicar los **plazos** de la **JASEC** para ejecutar estas acciones y asegurarse que lo indicado sea plasmado en el anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios” sección 2.2 incisos e) f) ya que en este momento en estos dos últimos incisos se trata como una nueva solicitud. -----

2.4 En el documento OUC sección 3.3 inciso N) se indica: “Para la actualización o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por parte de operadores de telecomunicaciones presentes en la red de Distribución de JASEC, el Departamento GIS brindarán 30 días hábiles para efectuar los trabajos pertinentes una vez recibida la notificación respecto a la aprobación técnica de la solicitud por parte del interesado.”. Debe indicar que brindarán “30 días hábiles salvo cuando existan razones técnicas justificadas que requieran un plazo adicional.”. -----

3. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

“6. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.4 Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios” debe desarrollar el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en solicitar el servicio de energía eléctrica, con sus respectivos pasos, responsables y plazos; lo anterior en apego de lo establecido en el artículo 30 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

En caso de brindar alguna otra facilidad adicional como por ejemplo servicios de diseño y construcción de la red de telecomunicaciones debe desarrollar el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en solicitar esta facilidad, con sus respectivos pasos, responsables y plazos.”. -----

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----

“3.4 Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios

JASEC, como dueño de los recursos escasos de infraestructura, brindará toda la ayuda y acompañamiento que se pueda, apegado al orden jurídico actual. -----

El detalle de facilidades se menciona en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES. -----

Para solicitudes de servicios, ya sean mantenimientos a la red eléctrica, solicitudes de servicios eléctricos y demás asociados, el interesado podrá tener acceso a la documentación completa ingresando a la página de JASEC en el link <https://www.jasec.go.cr/index.php/solicitudes-de-tramite/>.”. (Lo resaltado corresponde al párrafo agregado debido a la solicitud). -----

Al ingresar a dicha página web se encuentran 37 enlaces a trámites distintos a los que pueden acceder los diferentes clientes de la JASEC; debido a lo anterior se solicita especificar el o los enlaces correspondientes a los trámites relacionados con la solicitud de facilidades esenciales para los operadores de telecomunicaciones e indicar el nombre específico de cada trámite. -----

4. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

“8. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.6 Términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovación de las redes públicas de telecomunicaciones” debe explicar los procedimientos que deben seguir los operadores interesados en el uso compartido de postiería referentes a previstas y remanentes de cables. -----

Asimismo, debe desarrollar el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en renovar sus redes, los pasos a seguir con los respectivos plazos, así como los responsables de cada una de las acciones que se deben realizar. -----

Por último, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado.”.--

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----

“3.6 Términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovación de las redes públicas de telecomunicaciones

Para el manejo previstas, remanentes y renovación de redes se deberán seguir los lineamientos de acuerdo al punto 2.9 Disposiciones básicas para retiro infraestructura de operadores de telecomunicaciones del PAIA.PR7.LN7 Utilización de postiería para usos complementarios, cuando se requiera el retiro o renovación de infraestructura total o parcial acorde a los tiempos especificados en el cronograma de trabajo que el interesado deberá suministrar para dicho fin.”. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

*Al consultar dicha sección tal como su nombre lo indica se refiere a procedimiento para retirar redes por lo que continúa pendiente explicar los procedimientos que deben seguir los operadores interesados en el uso compartido de postiería referentes a **previstas y remanentes de cables**, así como el procedimiento que deben seguir los operadores interesados en **renovar sus redes** (en especial en casos en que temporalmente el operador contará con 2 redes en funcionamiento como es el caso de evolucionar a una tecnología más reciente), los pasos a seguir con los respectivos plazos, así como los responsables de cada una de las acciones que se deben realizar.*

5. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

*“9. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.7 Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura” debe ampliar, por ejemplo, en caso de requerirlas, sobre las formalidades que solicitará **JASEC** en caso de que el operador interesado en el uso compartido de postiería requiera colocación de anclas en postes, etc. -----*

*Asimismo, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES** de SUTEL y lo acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado.”. -*

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----

“3.7 Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura

11960-SUTEL-SCS-2025

En el caso de que el diseño o propuesta brindado por el interesado necesite la adición o actualización en mejoras de retenidas, anclas o relocalización de dispositivos de la red de Distribución de JASEC, el interesado deberá hacer la solicitud formal siguiendo los lineamientos establecidos acorde a la necesidad, de los cuales podrá encontrar la documentación completa ingresando a la página de JASEC en el link <https://www.jasec.go.cr/index.php/solicitudes-de-tramite/>.” -----

*Al ingresar a dicha página web se encuentran 37 enlaces a trámites distintos a los que pueden acceder los diferentes clientes de la **JASEC**; debido a lo anterior debe indicar el o los enlaces correspondientes a los trámites relacionados con este apartado para los operadores de telecomunicaciones e indicar el nombre específico de cada trámite.*

6. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

“10. En el documento “Oferta de uso compartido JASEC” sección “Aspectos técnicos”, apartado “3.8 Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones” debe explicar cuáles serán los métodos para garantizar el uso eficiente tales como inspecciones, auditorías, etc.; indicando cómo será el procedimiento que se aplicará con sus respectivos pasos, responsables y plazos de las actividades; todo lo anterior en apego de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 35 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”. -----

*Asimismo, en el texto se menciona: “Se hará de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES** de SUTEL y lo*

11960-SUTEL-SCS-2025

*acordado en el contrato de prestación de servicios establecido entre JASEC y el Operador.”. Debe indicar las cláusulas del contrato que desarrollan este apartado.” -
A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----*

“3.8 Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones

Para el retiro de cableado ocioso o subutilizado se deberá seguir lo especificado en el punto 2.9 Disposiciones básicas para retiro infraestructura de operadores de telecomunicaciones del PAIA.PR7.LN7 Utilización de posteria para usos complementarios.”. -----

Al consultar dicha sección se encuentra: -----

“2.9. Disposiciones básicas para retiro infraestructura de operadores de telecomunicaciones

a. Planificación y permisos por parte del operador.

• El operador deberá solicitar autorización de manera formal a JASEC, por medio del Departamento GIS mediante oficio, explicando el trabajo que se realizará y el cronograma aplicado para que se pueda coordinar a lo interno todo lo pertinente respecto a supervisión de obra y labores conjuntas con departamentos de Distribución con una antelación mayor a 10 días hábiles. -----

• EL operador deberá coordinar ventanas de trabajo (normalmente en horarios de baja demanda de tráfico y energía) contenidas en el cronograma de trabajo. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

- El operador deberá revisar planos de red, identificación de cables y activos a retirar (fibra óptica, coaxial, cobre, cajas de empalme, herrajes, etc.) antes de hacer la remisión de solicitud de autorización. -----
- El operador deberá notificar a clientes o entidades que pudieran verse afectados en un plazo no menor a 8 días hábiles antes de realizar el trabajo. -----
- El Operador tendrá 30 días hábiles para realizar el trabajo de desmantelamiento una vez comunicado el requerimiento o la autorización por parte del departamento GIS de JASEC. -----

(...)" (Lo subrayado corresponde al original, lo marcado en negrita no corresponde al original). -----

Se debe corregir la redacción "(...) El Operador tendrá 30 días hábiles para realizar el trabajo de desmantelamiento una vez comunicado el requerimiento o la autorización por parte del departamento GIS de JASEC (...)" tomando en consideración los casos señalados en el artículo 13 (plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes) y el artículo 15 (plazo máximo de 1 mes salvo acuerdo entre las partes) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones: -----

"Artículo 13. Sobre el uso eficiente de los elementos de la red en la infraestructura de telecomunicaciones por parte de los propietarios de la infraestructura.

Cuando los propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones tengan conocimiento **sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de red** en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberán notificar a éstos, para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista una

11960-SUTEL-SCS-2025

*justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. Para esto se deberá otorgar un **plazo máximo de 2 meses.** -----*

La SUTEL de oficio o a solicitud de parte, tendrá la potestad de solicitarle al operador y/o proveedor de telecomunicaciones la remoción de estos elementos ociosos, no utilizados o que no tengan un uso debidamente planificado. -----

(...)

Artículo 15. Traslado de elementos.

*Salvo acuerdo específico entre las partes, **ante la instalación de nueva infraestructura** que mantenga o mejore las condiciones de uso compartido que ofrece la infraestructura existente, los operadores deberán trasladar sus elementos de red a la nueva infraestructura, en el **plazo máximo de un mes**, a partir de que el propietario haya solicitado por escrito al operador el traslado de sus elementos de red y que la infraestructura esté completamente habilitada para su uso.”. -----*

7. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

*“16. En el anexo Contrato en la cláusula 2.7 menciona: “Tratándose de ampliaciones de red, la USUARIA deberá tramitar nuevas solicitudes de acceso a postes, debiendo **solicitar formalmente por escrito al administrador del contrato y presentar el diseño en forma impresa y digital, conforme a las indicaciones técnicas correspondientes e indicar la fecha probable de realización de tales labores. No se podrán iniciar labores sin la debida autorización, la cual podrá ser requerida por cualquier funcionario competente de JASEC. La autorización respectiva deberá ser concedida o en su caso denegada justificadamente en un plazo máximo de veinticinco días hábiles después de presentada la solicitud. La falta de manifestación de parte de JASEC no implicará el reconocimiento de ningún derecho***

11960-SUTEL-SCS-2025

a la USUARIA ni ésta podrá hacer uso del espacio solicitado ni desplegar ningún cable. Siendo este el caso, la USUARIA podrá solicitar la intervención de la Superintendencia de Telecomunicaciones.”. (El resaltado no corresponde al original). -----

Debe corregir el párrafo anterior de manera que incluya las respuestas a las siguientes observaciones: -----

a. ¿A qué dirección electrónica se debe remitir dicha información? ¿O es en físico? Debe aclarar al interesado. -----

b. Al presentar la información en “digital” qué formato(s) deben o pueden tener los archivos correspondientes. -----

c. ¿Cuáles son las indicaciones técnicas que deben cumplirse? -----

d. Describa las etapas del procedimiento o haga referencia al documento que las describe y asegúrese de que se estipulen los plazos de cada paso del procedimiento.”. (El resaltado corresponde al original). -----

Se encuentra pendiente indicar en el documento en qué formatos o extensiones deben presentarse dichos archivos digitales (ejemplo .pdf). -----

8. *Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----*

*“17. En el anexo Contrato en la cláusula 3.4 menciona: “La USUARIA por su cuenta removerá, relocalizará, repondrá, reparará o renovará su equipo colocado sobre cualquier poste o lo transferirá a otros postes, además de cualquier otro trabajo necesario para dicho cometido a solicitud de JASEC. Dada la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar para cumplir con esta obligación, las **Partes acordarán los plazos razonables** para realizar los trabajos correspondientes a partir de la*

11960-SUTEL-SCS-2025

*comunicación de JASEC dando aviso y solicitando los trabajos, **indicando dicho plazo razonable que propone.***”. (El resaltado no corresponde al original). -----

Debe indicarse (al igual que lo hace en la cláusula 5.1) que este plazo no debe exceder el plazo máximo de un mes, salvo acuerdo específico entre las partes; lo anterior según lo estipulado en el artículo 15 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones”: -----

“Artículo 15. Traslado de elementos.

Salvo acuerdo específico entre las partes, ante la instalación de nueva infraestructura que mantenga o mejore las condiciones de uso compartido que ofrece la infraestructura existente, operadores deberán trasladar sus elementos de red a la nueva infraestructura, en el plazo máximo de un mes, a partir de que el propietario haya solicitado por escrito al operador el traslado de sus elementos de red y que la infraestructura esté completamente habilitada para su uso.” -----

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación:-----

“3.4. La USUARIA por su cuenta removerá, relocalizará, repondrá, reparará o renovará su equipo colocado sobre cualquier poste o lo transferirá a otros postes, además de cualquier otro trabajo necesario para dicho cometido a solicitud de JASEC. Dada la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar para cumplir con esta obligación, las Partes acordarán los plazos razonables para realizar los trabajos correspondientes a partir de la comunicación de JASEC dando aviso y solicitando los trabajos, indicando dicho plazo razonable que propone, que no podrá sobrepasar de un mes conforme lo dispuesto en el artículo 15 del RUCIRPT.”-----

11960-SUTEL-SCS-2025

Se encuentra pendiente agregar después de “(...) no podrá sobrepasar de un mes (...)” lo siguiente: “(...) salvo acuerdo entre las partes (...)”.-----

9. *Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente:* -----

“18. En el anexo Contrato en la cláusula 3.5 menciona: “En caso de no existir respuesta por la USUARIA dentro de las seis horas siguientes al recibido de tal comunicación, se entenderá que el plazo propuesto por JASEC es aceptado. En ningún caso el plazo podrá exceder de cuarenta y ocho horas a partir de la comunicación o aviso respectivo.”. (El resaltado no corresponde al original). -----

Debe argumentar la razón de una respuesta en el plazo de 6h por parte del operador usuario para responder la comunicación, mínimo debe brindarse el espacio de un día hábil para responder esta comunicación. -----

Asimismo, en cuanto al plazo para ejecutar las tareas (tal como se mencionó en la cláusula anterior), debe indicarse (al igual que lo hace en la cláusula 5.1) que este plazo no debe exceder el plazo máximo de un mes, salvo acuerdo específico entre las partes; lo anterior según lo estipulado en el artículo 15 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones.”. -----

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----

*“3.5. En caso de no existir respuesta por la USUARIA dentro de un día hábil siguiente al recibido de tal comunicación, se entenderá que el plazo propuesto por JASEC es aceptado. **En ningún caso el plazo podrá exceder de cuarenta y ocho horas a partir de la comunicación o aviso respectivo.** El plazo para la ejecución de las labores no podrá exceder del mes, salvo acuerdo de ambas partes según lo dispone el artículo 15 del RUCIRPT.”. (El resaltado no corresponde al original).*-----

11960-SUTEL-SCS-2025

De acuerdo con lo indicado **JASEC** realizó los cambios solicitados, sin embargo, no eliminó la frase marcada en negrita, debe modificar la redacción de manera que se lea: -----

“3.5. En caso de no existir respuesta por la USUARIA dentro de un día hábil siguiente al recibido de tal comunicación, se entenderá que el plazo propuesto por JASEC es aceptado. El plazo para la ejecución de las labores no podrá exceder del mes, salvo acuerdo de ambas partes según lo dispone el artículo 15 del RUCIRPT.”. -----

10. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

*“20. En el anexo Contrato en la cláusula 4.2 menciona: “Es claramente entendido entre las Partes, que, **en todo caso ante la solicitud de instalación de un poste nuevo o fortalecimiento en los postes existentes, JASEC tendrá la facultad de desaprobado o aprobar la gestión de manera motivada** , en este caso los gastos que demande la obra serán por cuenta de la USUARIA, suministrando JASEC el personal técnico que pueda realizar el trabajo al igual que los materiales requeridos, todo al costo a fin de que no encarezca innecesariamente el trabajo solicitado por la USUARIA.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

*Debe aclarar en el texto el tiempo que se tomará **JASEC** para realizar esta aprobación o desaprobación de postería, además del medio a través del cual le comunicará al operador interesado el resultado del análisis.”. -----*

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación: -----

“4.2. Es claramente entendido entre las Partes, que, en todo caso ante la solicitud de instalación de un poste nuevo o fortalecimiento en los postes existentes, JASEC tendrá la facultad de desaprobado o aprobar la gestión de manera motivada, en este caso los

11960-SUTEL-SCS-2025

gastos que demande la obra serán por cuenta de la USUARIA, suministrando JASEC el personal técnico que pueda realizar el trabajo al igual que los materiales requeridos, todo al costo a fin de que no encarezca innecesariamente el trabajo solicitado por la USUARIA. Para resolver la gestión el GIS aplicará los plazos dispuestos en el acápite 2.2 de PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios, visible en la página oficial de JASEC (www.jasec.go.cr) y la respuesta será remitida al medio de notificación señalado por el interesado mediante la solicitud presentada.”. -----

Debe asegurarse que la redacción anterior este alineada con los cambios que se derivarán de las correcciones requeridas mediante el punto 2. -----

11. Mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 se le indicó lo siguiente: -----

*“28. En el anexo Contrato en la cláusula 23.3 menciona: “La USUARIA debe realizar los trabajos de remoción de los cables y el equipo accesorio a los que la JASEC le haya ordenado hacer **dentro de un plazo de un mes máximo**, contados a partir de la fecha en que la USUARIA reciba la comunicación escrita de JASEC conteniendo el requerimiento correspondiente. En caso de que la USUARIA incumpla con dicho plazo, JASEC procederá a realizar los trabajos necesarios sin responsabilidad alguna quedando facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento para cubrir los costos del respectivo desmantelamiento.”. (El resaltado no corresponde al original). -----*

Se debe corregir el texto e indicar que esto se puede hacer en el plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes. Lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones.”. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

A lo que su representada responde por medio del NI-12781-2025 con la siguiente modificación:-----

“23.3 La USUARIA debe realizar los trabajos de remoción de los cables y el equipo accesorio a los que la JASEC le haya ordenado hacer dentro de un plazo de dos meses máximo, contados a partir de la fecha en que la USUARIA reciba la comunicación escrita de JASEC conteniendo el requerimiento correspondiente. En caso de que la USUARIA incumpla con dicho plazo, JASEC procederá a realizar los trabajos necesarios sin responsabilidad alguna quedando facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento para cubrir los costos del respectivo desmantelamiento.”. -

Se encuentra pendiente agregar: “(...) salvo acuerdo entre las partes (...)”. -----

12. En el nuevo anexo PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios en la sección 2. Lineamientos punto 5 (página 02) indica: -----

“5. JASEC de acuerdo a su conveniencia solicitara muestras físicas de los materiales, para ser analizadas. De presentarse algún daño parcial o total en las mismas durante los procesos de análisis, JASEC no retribuirá ningún pago por ese concepto.”. -----

*Debe indicar cuál es la justificación técnica que amerite, para cumplir su rol de dueño de infraestructura y proveedor del uso compartido de esta, que la **JASEC** requiera muestras de los materiales que utilicen los operadores para sus redes de telecomunicaciones. -----*

13. En el nuevo anexo PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios en la sección 2.2 Consideraciones para realizar el estudio de factibilidad, apartado F. Inicio del Estudio (página 05) indica: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

- “F. Inicio del Estudio -----*
- Llegar al punto inicial definido previamente. (según plano). -----*
 - Encender el colector, -----*
 - Asignar identificación (según plano), activar y nombrar la plantilla correspondiente al estudio, para coleccionar la información. (Plantilla: hoja de trabajo) -----*
 - Verificar el acceso al punto, si no hay acceso (indicar en observaciones), continuar al siguiente punto y posteriormente informar a la jefatura inmediata. -----*
 - Revisión visual del punto de inicio del trabajo. -----*
 - Identificar la existencia neutro o secundario eléctrico. -----*
 - Identificar cuantos y cuales operadores se encuentran ya instalados (**máximo existentes cuatro operadores instalados por poste, diferentes de la red de telecomunicaciones de JASEC, informar a la jefatura**). -----*
 - Anotar el número de poste en la plantilla de trabajo en el colector de datos (P00000, P+5dígitos). -----*
 - Dado el caso que no sea visible algún de los dígitos o en su totalidad o no exista numeración del poste, se debe realizar la anotación inmediata y verificar en el programa (GIS) e indicar posteriormente al compañero para el pintado del “ID”. -----*
 - Si no se logra identificar cual operador está instalado, dirigirse al poste inmediato siguiente o posterior y verificar los identificadores (placas). -----*
 - Colocar la pértiga lo más cerca a la base del poste o a un máximo de 50cm (por exactitud de medida). -----*
 - Medir con la pértiga la altura a neutro o secundario parte inferior (Fase B). -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

- Si en el poste se encuentra solamente instalada la línea neutro de la red se debe **considerar tomar en cuenta el espacio de 40cm del secundario (no existente), así como, el R-20.** -----
- Seleccionar en la plantilla si se respeta o no el R-20, de acuerdo a la ubicación del primer espacio de la primera línea de operador. sin contar las (**En el espacio “R-20” se ubican las líneas de telecomunicación de JASEC.**) -----
- Si en el poste se encuentra instalada red secundaria eléctrica se debe respetar solamente el R-20. (posterior continúan los operadores hacia abajo) -----
- De no contar con neutro o secundario (poste limpio) por norma técnica eléctrica, el neutro se debería instalar a una altura de 7.80 cm de nivel de suelo, por lo que el operador solicitante ocupara el primer espacio de renta y se debe instalar a 7.20cm de nivel suelo, siendo este su límite superior del espacio asignado. (40cm secundario + R-20) -----
- De no contar con neutro o secundario, solamente líneas de telecomunicaciones, se debe verificar la altura de cada operador e indicar el reacomodo de los mismos de ser necesario (en observaciones de la platilla), indicar posterior a cuál operador se obtuvo la medida y especificar la altura a utilizar por el operador que está solicitando el estudio. -----
- Medir la altura de la línea más baja del primer operador, e indicarlo en el colector de datos como la altura del operador uno (último Herraje). Para cada espacio rentado se debe medir el herraje o la última línea (más baja) de cada operador y anotarlo en la plantilla, este dato como “Alt-Op” y cuanto espacio está utilizando como “Esp-Util” ---
- Para indicar el espacio utilizado de cada operador uno, se debe toma en cuenta los siguientes puntos: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

La diferencia de la altura tomada del secundario menos la medida de la línea más baja de dicho operador menos 20cm. -----

Cada espacio se asigna posterior al secundario parte inferior, -----

Respetar el “R-20”

Según las diferencias en medidas de herrajes o la línea más baja del operador, corresponde al espacio utilizado, siempre respetando sus respectivos espacios asignados (estos con cada uno de los cuatro espacios de los operadores). -----

La diferencia de la altura tomada del neutro menos la medida de la línea más baja de dicho operador menos 60cm. -----

De igual manera sucede en el caso de solo haber línea neutra, respetando los 40cm de secundario y “R-20” -----

- Seguidamente se indica con cada operador el tipo de montajes con los que cuenta:

Mont-tel

Fibra-Opt

Coaxial

- Seleccionar en el colector de datos si el operador cuenta con montaje telefónico.

- Seleccionar en el colector de datos si el operador cuenta con fibra óptica. -----

- Seleccionar en el colector de datos si el operador cuenta con cable coaxial. -----

- De existir más de un operador presente, proceder de acuerdo a lo indicado anteriormente. -----

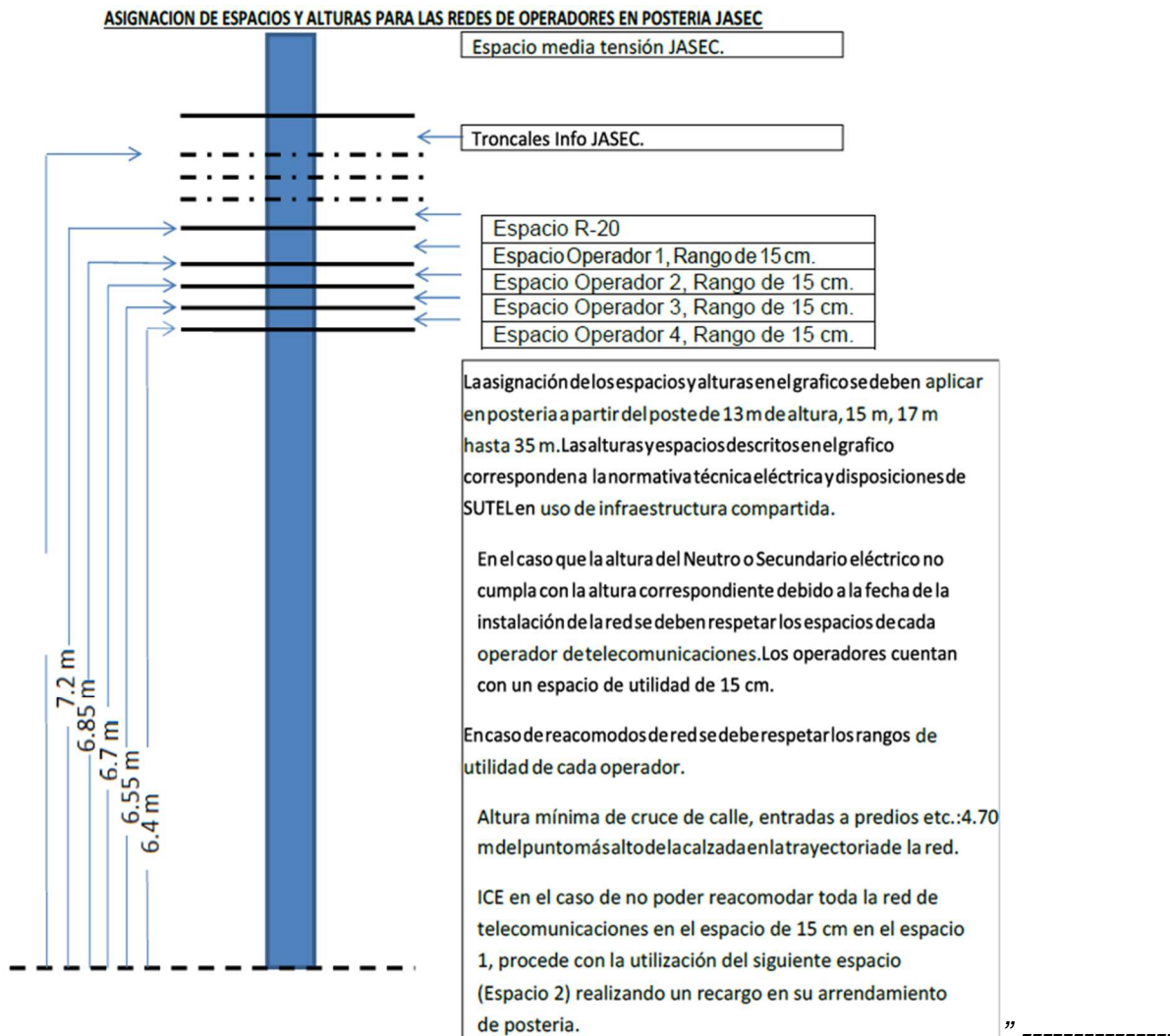
- Verificar la existencia de retenida perteneciente a alguno de los operadores (NO RETENIDA JASEC). -----

11960-SUTEL-SCS-2025

- Seleccionar en el colector de datos el operador al cual pertenece la retenida, de no contar con retenida omitir este espacio. -----

- En el espacio "Observaciones" se debe anotar claramente la información que se crea necesaria para cada punto (Poste, Cruce, Tiro Flojo, etc.) -----

Para la asignación del espacio en la posteria, una vez que el resultado sea positivo, se debe indicar en el oficio de remisión de resultado la posición en la cual se debe instalar el operador de acuerdo a la siguiente tabla de alturas. -----



11960-SUTEL-SCS-2025

*13.1 Debe aclarar cuál es el argumento técnico de permitir un **máximo de 4 operadores por poste**, ya que como se observa en la figura y lo indicado en el texto, el operador más bajo en el poste se encuentra a 6.4m del suelo y de acuerdo a lo señalado en el artículo 32 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones la altura mínima del suelo a la catenaria en tendidos que atraviesan caminos es de 4,70m y en tendidos que no atraviesan caminos la altura es de 4,60m. En caso de no existir un argumento técnico válido la redacción se debe corregir de manera que se elimine la restricción de máximo 4 operadores. -----*

*13.2 Debe aclarar cuál es el argumento técnico que justifique, y que no esté en contra de la normativa, que los supervisores deben asegurar el dejar un espacio “R” de 20cm de reserva para redes de Telecomunicaciones de la **JASEC**, sin valorar si se va a utilizar dicho poste o no. Lo anterior tomando en consideración lo estipulado en el artículo 5 inciso c) y en el artículo 19 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de Telecomunicaciones. En caso de no existir un argumento técnico válido esta redacción debe eliminarse. -----*

14. En el nuevo anexo PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios en la sección 2.4 Autorización para la instalación de la red (página 09) indica: -----

“2.4. Autorización para la instalación de la red

*Una vez recibidos los planos de ruta y la información de la empresa (personal, vehículo, etc.) que realizará las labores, junto con el respectivo cronograma, **se procederá con la elaboración y entrega de la autorización para el uso complementario al solicitante.** -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

La autorización para el uso complementario deberá ser portada en todo momento por el solicitante o por la empresa encargada de realizar la instalación contratada por el solicitante. De lo contrario, JASEC se encuentra facultada para ordenar la detención de las obras. -----

El solicitante no podrá iniciar las labores de instalación sin la debida autorización emitida por JASEC. Lo contrario, implica un uso no autorizado de postería.”. (Lo resaltado no corresponde al original). -----

Debe aclarar en el texto el plazo al que corresponde esta actividad: “(...) se procederá con la elaboración y entrega de la autorización para el uso complementario al solicitante.”. -----

15. En el nuevo anexo PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios en la sección 2.6 Prórroga de los plazos de instalación (página 09) indica: -----

“2.6. Prórroga de los plazos de instalación

*JASEC concederá una prórroga adicional para la instalación de los equipos del solicitante en los postes autorizados, siempre y cuando el solicitante demuestre que existe una justificación legítima que le haya impedido finalizar **la instalación en el plazo concedido** y en la medida que exista un avance razonable en la instalación, conforme el cronograma presentado por el solicitante, debidamente corroborado por JASEC a través de una visita técnica (...). -----*

Debe aclarar en el texto el plazo o el mecanismo que implementa para calcular el plazo que brindará a los operadores para la instalación de sus redes. -----

11960-SUTEL-SCS-2025

16. En el nuevo anexo PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios en la sección 2.6 Prórroga de los plazos de instalación (página 09) indica: -----

“2.6. Prórroga de los plazos de instalación

(...)

*De resultar procedente, se emitirá la prórroga con la respectiva autorización de instalación. **El plazo para efectos de continuar con la instalación de la red del solicitante en los postes arrendados, se estimará con base en la cantidad de postes a utilizar, con un plazo máximo de 1 mes para concluir las obras.”** -----*

*Debe aclarar en el texto que este plazo máximo de 1 mes para concluir las obras será así, **salvo acuerdo entre las partes.** -----*

3.2. Revisión de los ajustes técnicos incorporados por la JASEC

*Mediante el oficio GG-728-2025 (NI-12781-2025), la **JASEC** respondió a las observaciones y recomendaciones técnicas emitidas por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 07952-SUTEL-DGM-2025 y mediante el oficio número GG-905-2025 (NI-14877-2025) respondió a las observaciones y recomendaciones técnicas emitidas por la DGM mediante el oficio 10051-SUTEL-DGM-2025. En las tablas 4 y 5, se realiza el análisis de las respuestas planteadas. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

Tabla 4. Revisión de los aspectos técnicos señalados mediante el oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
G#1. "Recursos escasos: En el contexto de la presente OUC y de conformidad con el artículo 6 Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, se entiende por recursos escasos, las instalaciones esenciales, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones. No aplica esta OUC para las disposiciones relativas al espectro radioeléctrico y recursos de numeración.". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#1. "La solicitud de uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones deberá dirigirse al Ing. Juan Carlos Rojas Moya en su calidad de Jefe de GIS y entregarse de forma física en las oficinas del Departamento del Sistema de Información Geográfico de JASEC ubicadas en el plantel de JASEC en Barrio Fátima de Cartago (...) ". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#2. "Una vez presentada y completada toda la información requerida, la JASEC posee un plazo máximo de realización la inspección y elaboración del informe correspondiente mediante el cual se brinde la resolución correspondiente de acuerdo a los tiempos establecidos en el PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios, punto 2.2., y se remitirá por medio digital al correo oficial que especifique el operador interesado ". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Sí, sin embargo, la JASEC realizó cambios en el plazo para la realización de la inspección y elaboración del informe, además que presentó un nuevo Anexo "PAIA.PR7.LN1" lo que amerita aclaraciones.	Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 02.
T#3. Punto a. 1.12 "Periodo: Una vez validada la información y se deberá agendar a estudio en un plazo no mayor a 5 días hábiles ". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada). 1.14 "Periodo: Actualizar una vez validada la información y la remisión de información la primer semana de cada mes, duración no mayor a 5 días hábiles ". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada). 1.15 "Periodo: Cada vez que se reciba una solicitud, y su duración estará establecida en el PAIA.PR7.LN1	Corregido.	NA

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>punto 2.2. (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p> <p>1.16 “Período: Cada vez que se reciba una solicitud y su duración variará de acuerdo a la cantidad de postes establecido en el punto 2.2 del PAIA.PR7.LN1.” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p> <p>T#3. Punto b. Se elimina el paso 1.18 ya que se cubre con el nuevo anexo.</p>		
<p>T#4.</p> <p>“(…) el interesado desee hacer una actualización o mantenimiento de su red instalada en la postería de JASEC, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>El operador interesado debe remitir un oficio a la JASEC en el cual se cumpla con toda la documentación indicada en el punto 3.2.</p> <p>Se recibe el oficio por parte del Departamento GIS, se aplica la revisión primaria que cumpla con la información que se indica en el punto 3.2.</p> <p>Se crea un expediente de trabajo con toda la información del proyecto para un control más puntual por parte del Departamento GIS.</p> <p>Con la información anterior, se envía a campo a inspección por parte del Departamento GIS. Dicha inspección deberá ser coordinada de manera conjunta con el operador interesado:</p> <p>Donde se evalúa si la información solicitada es correcta.</p> <p>Números de poste.</p> <p>Ubicación de postes.</p> <p>Cumplimiento con espacios y que los cruces de calle cumplan con las alturas permitidas.</p> <p>Para los puntos B, C, y D, el Departamento GIS deberá procesarlos en un tiempo no mayor a 10 días hábiles.</p> <p>El supervisor de campo, por parte del Departamento GIS, con su equipo de alta resolución (GPS) y pértica para medir las alturas se encarga de recolectar la información de campo, el tiempo de ejecución de esta labor estará asociada al PAIA.PR7LN Utilización de postería para usos complementarios, punto 2.2.</p>	<p>Sí, sin embargo, la JASEC propone ahora plazos que van desde 50 días hábiles a 80 días hábiles o más el cual no cumple con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de 30 días hábiles, además que presentó un nuevo Anexo PAIA.PR7.LN1” lo que amerita aclaraciones.</p>	<p>Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 02.</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p><i>En oficina, por parte del Departamento GIS, se procesa la información de campo donde se realiza un análisis de espacios y alturas de cruces de calle para poder tener un criterio técnico de respuesta, en un tiempo no mayor a 10 días hábiles.</i></p> <p><i>Por parte del Departamento GIS se le asignará un numero de consecutivo de respuesta al estudio solicitado en un tiempo no mayor a 1 día hábil.</i></p> <p><i>El Departamento GIS remitirá por correo un oficio de respuesta al operador involucrado en un tiempo no mayor a 1 día hábil una vez se tenga la respuesta concreta del estudio (...)". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</i></p>		
<p>T#5.</p> <p><i>"Si la solicitud de postería da resultado negativo, se le hace saber al interesado el motivo del resultado denegado para valorar otras opciones como mejoras de rutas o infraestructura o si por el contrario desecha la solicitud de acuerdo a los tiempos establecidos como sumatoria en los puntos F, G, H, I anteriormente citados, dicha valoración por parte de interesado deberá ser comunicada a JASEC a través del Departamento GIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles.</i></p> <p><i>Una vez valorado por el interesado, si este desea realizar las mejoras necesarias para obtener una factibilidad positiva, deberá realizar la solicitud de inspección en conjunto con el Departamento GIS de JASEC para acordar los trabajos a realizar.</i></p> <p><i>Luego de la inspección conjunta, el interesado deberá presentar el rediseño completo del estudio en el cual se deben especificar todas las mejoras acordadas y el cronograma de trabajo para poder ser inspeccionado por el Departamento GIS.</i></p> <p><i>Una vez realizado el trabajo de mejora por parte del interesado, dicho trabajo será inspeccionado por JASEC para corroborar que todo esté con forme a lo acordado (...)". (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</i></p>	<p><i>Sí, sin embargo, no expone plazos en puntos agregados k), l), m), además que presentó un nuevo Anexo "PAIA.PR7.LN1" el cual debe alinearse con lo desarrollado en esta sección.</i></p>	<p><i>Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 02.</i></p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>T#6.</p> <p><i>“3.4 Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios JASEC, como dueño de los recursos escasos de infraestructura, brindará toda la ayuda y acompañamiento que se pueda, apegado al orden jurídico actual.</i></p> <p><i>El detalle de facilidades se menciona en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES.</i></p> <p><i>Para solicitudes de servicios, ya sean mantenimientos a la red eléctrica, solicitudes de servicios eléctricos y demás asociados, el interesado podrá tener acceso a la documentación completa ingresando a la página de JASEC en el link https://www.jasec.go.cr/index.php/solicitudes-de-tramite/.”</i> (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	<p>Sí, sin embargo, al ingresar a dicha página web, propuesta con el cambio, se encuentran 37 enlaces a trámites distintos a los que pueden acceder los diferentes clientes de la JASEC.</p>	<p>Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 03.</p>
<p>T#7</p> <p><i>“3.5 Mecanismos para asegurar la eficiencia y uso proporcionado de la infraestructura que es compartida.</i></p> <p><i>Se realizarán inspecciones por parte del Departamento GIS al día siguiente de finalizados los trabajos de instalación de infraestructura por parte del interesado, siguiendo lo especificado por el interesado en los diseños aprobados.”</i> (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	<p>Corregido.</p>	<p>NA</p>
<p>T#8.</p> <p><i>“3.6 Términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovación de las redes públicas de telecomunicaciones.</i></p> <p><i>Para el manejo previstas, remanentes y renovación de redes se deberán seguir los lineamientos de acuerdo al punto 2.9 Disposiciones básicas para retiro infraestructura de operadores de telecomunicaciones del PAIA.PR7.LN7 Utilización de posteria para usos complementarios, cuando se requiera el retiro o renovación de infraestructura total o parcial acorde a los tiempos especificados en el cronograma de trabajo que el interesado deberá</i></p>	<p>Parcialmente desarrollado, además la JASEC presentó un nuevo Anexo “PAIA.PR7.LN1” lo que amerita aclaraciones.</p>	<p>Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 04.</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
suministrar para dicho fin.” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).		
<p>T#9 “3.7 Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de compartición de infraestructura.</p> <p>En el caso de que el diseño o propuesta brindado por el interesado necesite la adición o actualización en mejoras de retenidas, anclas o relocalización de dispositivos de la red de Distribución de JASEC, el interesado deberá hacer la solicitud formal siguiendo los lineamientos establecidos acorde a la necesidad, de los cuales podrá encontrar la documentación completa ingresando a la página de JASEC en el link https://www.jasec.go.cr/index.php/solicitudes-de-tramite/.” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	<p>Sí, sin embargo, al ingresar a dicha página web, propuesta con el cambio, se encuentran 37 enlaces a trámites distintos a los que pueden acceder los diferentes clientes de la JASEC.</p>	<p>Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 05.</p>
<p>T#10 “3.8 Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso. Retiro del cableado ocioso o subutilizado por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Para el retiro de cableado ocioso o subutilizado se deberá seguir lo especificado en el punto 2.9 Disposiciones básicas para retiro infraestructura de operadores de telecomunicaciones del PAIA.PR7.LN7 Utilización de posteria para usos complementarios.” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada)</p>	<p>Sí, sin embargo, la JASEC presentó un nuevo Anexo “PAIA.PR7.LN1” lo que amerita aclaraciones.</p>	<p>Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 06.</p>
<p>T#11 “3.9 Procedimiento para la gestión de incidentes.</p> <p>Para la gestión de incidentes, se deberá seguir lo especificado en el punto 2.9 Disposiciones básicas para retiro infraestructura de operadores de telecomunicaciones del PAIA.PR7.LN7 Utilización de posteria para usos complementarios.” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p> <p>PAIA.PR7.LN7 “Cuando el operador cause algún [sic] tipo de daño, ya sea a la red de Distribución de JASEC o a un tercero, estedebirá [sic] informar al Departamento GIS de JASEC en un tiempo no mayor a 1 día hábil despues [sic] del suceso de manera formal, indicando la forma en la que se atenderá el caso y el responsable por parte de operador como</p>	<p>Corregido.</p>	<p>NA</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>contacto para coordinaciones [sic], y de igual forma, si JASEC causa un daño en la infraestructura de telecomunicaciones de un operador presente en la postería, JASEC por medio del Departamento [sic] GIS deberá informar al operador afectado en un tiempo no mayor a 1 día hábil después [sic] del suceso de manera formal, indicando la forma en la que se atenderá el caso y el responsable por parte de JASEC como contacto para coordinaciones [sic].”.</p>		
<p>T#12. “2.3. JASEC velará porque terceros usuarios de su postería cumplan con el espacio asignado de 15 centímetros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento sobre uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones, sin que se invada espacios que podrían ser usados por Operadores interesados. En caso de que, un tercero incumpla con esta obligación, JASEC se compromete a que en un plazo razonable y hasta un máximo de dos meses, gestionará ante el tercero usuario infractor cumplir con su obligación y agrupar sus redes en el espacio arrendado, liberando así el o los espacios ocupados en el poste, para el acceso de esos postes por parte de la USUARIA u otros operadores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del RUCIRPT.”. (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	Corregido.	NA
<p>T#13. “2.4. JASEC podrá definir, en concordancia con la reglamentación vigente, los espacios en la postería donde la USUARIA deberá instalar los cables y aditamentos. JASEC podrá revisar las instalaciones de los cables y aditamentos que requiera la USUARIA, quien lo hará todo de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad contenidas en el Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad y la guía PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios, visible en la página oficial de JASEC (www.jasec.go.cr), así como con la eficiencia y pericia necesaria para que la misma instalación no genere problemas ni tropiezo a JASEC o cualquier otra persona física o entidad que tenga autorización de acceso por JASEC en sus labores normales.”. (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	Corregido.	NA

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>T#14. "2.5. La USUARIA instalará y mantendrá sus cables y accesorios de tal forma que la distancia desde el punto más bajo de la catenaria a nivel de calzada, terreno, acera u otro, el que sea más alto, de 4,70 metros y en los tendidos que no atraviesen caminos, calles ni carreteras, la distancia mínima, medida desde el suelo hasta el punto más bajo de la catenaria, deberá ser de 4,60 metros. Además, la USUARIA debe presentar a JASEC el diseño de la red que pretende instalar mediante planos elaborados por un profesional de la materia e incorporado al Colegio respectivo, debiendo contemplarse las normas aplicadas en forma expresa." (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	Corregido.	NA
<p>T#15. "2.6. Dicho diseño deberá ser presentado de forma impresa y en digital, cumpliendo con los requerimientos técnicos que JASEC contenidos en la guía PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios, visible en la página oficial de JASEC (www.jasec.go.cr)." (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</p>	Corregido.	NA
<p>T#16. "2.7. Tratándose de ampliaciones de red, la USUARIA deberá tramitar nuevas solicitudes de acceso a postes, mediante solicitud formal por escrito al administrador del contrato y debe presentar el diseño en forma impresa y digital (dispositivo USB), en las oficinas del GIS ubicadas en el Plantel de JASEC localizado en Cartago Occidental Barrio Fátima, conforme a las indicaciones técnicas contenidas en PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios visible en visible en la página oficial de JASEC (www.jasec.go.cr), e indicar la fecha probable de realización de tales labores. No se podrán iniciar labores sin la debida autorización, la cual podrá ser requerida por cualquier funcionario competente de JASEC. La autorización respectiva deberá ser concedida o en su caso denegada justificadamente en un plazo máximo de veinticinco días hábiles después de presentada la solicitud. La falta de manifestación de parte de JASEC no implicará el reconocimiento de ningún derecho a la USUARIA ni ésta podrá hacer uso del espacio solicitado ni desplegar ningún cable. Siendo este el caso, la USUARIA podrá solicitar la intervención de la</p>	Parcialmente, además la JASEC presentó un nuevo Anexo "PAIA.PR7.LN1" lo que amerita aclaraciones.	Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 07.

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
Superintendencia de Telecomunicaciones.”. (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).		
T#17. “3.4. La USUARIA por su cuenta removerá, relocalizará, repondrá, reparará o renovará su equipo colocado sobre cualquier poste o lo transferirá a otros postes, además de cualquier otro trabajo necesario para dicho cometido a solicitud de JASEC. Dada la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar para cumplir con esta obligación, las Partes acordarán los plazos razonables para realizar los trabajos correspondientes a partir de la comunicación de JASEC dando aviso y solicitando los trabajos, indicando dicho plazo razonable que propone, que no podrá sobrepasar de un mes conforme lo dispuesto en el artículo 15 del RUCIRPT. ” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Parcialmente, se encuentra pendiente agregar “(...) salvo acuerdo entre las partes (...)”.	Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 08.
T#18. 3.5. En caso de no existir respuesta por la USUARIA dentro de un día hábil siguiente al recibido de tal comunicación, se entenderá que el plazo propuesto por JASEC es aceptado. <u>En ningún caso el plazo podrá exceder de cuarenta y ocho horas a partir de la comunicación o aviso respectivo. El plazo para la ejecución de las labores no podrá exceder del mes, salvo acuerdo de ambas partes según lo dispone el artículo 15 del RUCIRPT.</u> ” (Lo resaltado en negrita corresponde a la corrección realizada, lo subrayado corresponde a frase pendiente de eliminar).	Sí, sin embargo, no se eliminó la frase subrayada.	Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 09.
T#19. “3.6. No obstante lo anterior, en casos de extrema urgencia como el evidente peligro de los transeúntes o sus bienes, así como la obstaculización en la vía pública o cualquier situación similar que requiera una acción inmediata, la USUARIA deberá realizar los trabajos dentro de las seis horas siguientes de recibida la comunicación o el aviso correspondiente de parte de JASEC.” (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#20. “4.2. Es claramente entendido entre las Partes, que, en todo caso ante la solicitud de instalación de un poste nuevo o fortalecimiento en los postes existentes, JASEC tendrá la facultad de desaprobado o aprobar la gestión de manera motivada, en este caso los gastos que demande la obra serán por cuenta de la USUARIA, suministrando JASEC el personal técnico que pueda realizar el trabajo al igual que los materiales	Sí, sin embargo, la JASEC presentó un nuevo Anexo “PAIA.PR7.LN1” por lo que debe asegurarse que las correcciones indicadas arriba estén alineadas con este.	Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 10.

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
requeridos, todo al costo a fin de que no encarezca innecesariamente el trabajo solicitado por la USUARIA. Para resolver la gestión el GIS aplicará los plazos dispuestos en el acápite 2.2 de PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios, visible en la página oficial de JASEC (www.jasec.go.cr) y la respuesta será remitida al medio de notificación señalado por el interesado mediante la solicitud presentada. (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).		
T#21. "8.1. La USUARIA pagará una tarifa por uso de la postiería por el monto de ¢6.914,93 (seis mil novecientos catorce con noventa y tres céntimos) (...)" (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#22. Se elimina la cláusula 8.2.	Corregido.	NA
T#23. "8.5. La USUARIA podrá tramitar reclamos por inconformidad con la facturación dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la entrega de la factura de cada mes. El reclamo deberá presentarse ante la Gestión de Infocomunicaciones por escrito al correo: cuentas_cobrar@jasec.go.cr o en físico a la oficina del GIS ubicada en el Plantel de JASEC Barrio Fátima Cartago, firmado por el representante legal de la USUARIA o apoderado debidamente acreditado. " (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#24. "8.6. La presentación de un reclamo por facturación no suspenderá el proceso de cobro, que seguirá su curso mientras se resuelve el reclamo, en el plazo máximo de un mes, se procederá a resolver y notificar la respuesta al medio señalado por el interesado. Sin embargo, si JASEC resuelve el reclamo a favor de la USUARIA, se le reconocerá en la próxima facturación la diferencia que pagó adicionalmente. " (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#25. "9.1. La USUARIA iniciará con la instalación de los cables y equipo, a partir del momento en que cuente con la OUC con autorización de instalación por parte de JASEC. Resuelta la autorización para el trayecto respectivo por incumplir con el plazo para la instalación de la red por causas atribuibles a la	Corregido.	NA

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 07952-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<i>USUARIA, sin que medie argumentación técnica válida por parte de la USUARIA que justifique dicho incumplimiento, JASEC podrá ofrecer y dar paso a terceros Operadores el espacio en los postes objeto de este trayecto.”. (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).</i>		
T#26. <i>“15.1. La USUARIA tendrá el derecho de remover sus instalaciones de cualquier poste de la JASEC, dando a ésta previo aviso escrito para tal remoción. No se reembolsará a la USUARIA ninguna suma por causa de esa remoción, pero la facturación correspondiente para los meses futuros será rebajada, en proporción a los postes que dejen de usarse. Para remover sus instalaciones la USUARIA seguirá el instructivo contenido en el punto 2.9 del lineamiento PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios visible en la página oficial de JASEC (www.jasec.go.cr)”.</i> (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#27. <i>“23.1 Cualesquiera que sean las causas para la terminación de este contrato, la USUARIA está obligada a remover por su cuenta, en forma diligente, los cables, equipos y accesorios, que haya instalado en los postes de JASEC. Si no los removiera dentro del plazo de dos meses dispuesto en el artículo 13 del RUCIRPT salvo acuerdo entre las partes, JASEC tendrá derecho a hacerlo, por cuenta y riesgo de la USUARIA.”.</i> (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Corregido.	NA
T#28. <i>“23.3 La USUARIA debe realizar los trabajos de remoción de los cables y el equipo accesorio a los que la JASEC le haya ordenado hacer dentro de un plazo de dos meses máximo, contados a partir de la fecha en que la USUARIA reciba la comunicación escrita de JASEC conteniendo el requerimiento correspondiente. En caso de que la USUARIA incumpla con dicho plazo, JASEC procederá a realizar los trabajos necesarios sin responsabilidad alguna quedando facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento para cubrir los costos del respectivo desmantelamiento.”.</i> (Lo resaltado corresponde a la corrección realizada).	Parcialmente, se encuentra pendiente agregar “... salvo acuerdo entre las partes (...)”.	Se envía la solicitud de aclaración 10051-SUTEL-DGM-2025 punto 11.

Fuente: Elaboración propia DGM

11960-SUTEL-SCS-2025

Tabla 5. Revisión de los aspectos técnicos señalados mediante el oficio 10051-SUTEL-DGM-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>T#1 <i>“Para solicitudes de uso de infraestructura de la red de Distribución de JASEC se deben seguir las pautas establecidas como norma principal en el REGLAMENTO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SOPORTE DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES de SUTEL, en el procedimiento de recepción, trámite y respuesta de solicitudes establecido en el PAIA.PR7 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS REDES del Sistema de Gestión Empresarial de JASEC, así como en el PAIA.PR7.LN1 Utilización de postera para usos complementarios (...)”.</i> (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</p>	<p>Corregido.</p>	<p>NA</p>
<p>T#2.1 <i>“El estudio de factibilidad será realizado por la parte técnica de JASEC en un plazo no mayor a 30 días hábiles <u>en casos normales, (para casos excepcionales se tomará el cuadro de asignación de tiempos anteriormente citado)</u> según es estipula en el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones.”</i> (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</p>	<p>Corregido.</p>	<p>El artículo 41 en los incisos c) y d) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones señala: “(...) c) <i>Inspección conjunta y negociación:</i> Ante cualquier solicitud que realice un operador o proveedor a un propietario o administrador del recurso escaso, ambas partes deberán realizar una inspección conjunta para verificar la viabilidad de la solicitud, así como</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

<i>Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)</i>		
<i>Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025</i>		
<i>Respuesta</i>	<i>Corregido o no corregido</i>	<i>Recomendaciones Sutel</i>
		<p><i>buscar las soluciones en campo a los eventuales puntos que pudieran obstaculizar la firma de un contrato de uso compartido. El plazo para completar esta inspección conjunta no podrá ser superior a 30 días hábiles, a partir de la notificación de la solicitud remitida por el operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones interesado, salvo cuando el propietario o administrador del recurso escaso mediante razón fundada en criterios técnicos que justifique un plazo mayor. El informe de la visita deberá ser firmado por ambas partes.</i></p> <p><i>d) Cualquier operador o proveedor que preste servicios de telecomunicaciones podrá solicitar a un propietario o administrador de infraestructura la información necesaria para concretar el uso compartido, tales como: informes técnicos, disponibilidad y ubicación de la infraestructura, entre otras. El propietario o administrador de infraestructura que reciba una solicitud de este tipo, estará en la obligación de atenderla oportunamente en un</i></p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
		<p>plazo máximo de tres meses de cumplidos los requisitos del inciso b de este artículo.”.</p> <p>Por lo anterior, se proponen además las siguientes modificaciones en el anexo PAIA.PR7.LN1 sección 2.2 inciso c): “El Departamento GIS de JASEC comunicará al interesado el resultado del estudio por medio de oficio firmado digitalmente en un plazo máximo de 12 días hábiles después de realizado el estudio de campo de factibilidad (según lo indicado en la OUC sección 3.3 incisos G), H), I); en casos excepcionales JASEC emitirá esta respuesta en un plazo máximo de tres meses a partir de que el operador interesado haya iniciado la solicitud de uso compartido de infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 incisos b), c), d) del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”. Lo resaltado corresponde a la modificación adicional.</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>T#2.2 Comentario brindado mediante oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025) "Las actividades del procedimiento PAIA.PR7.LN1 Utilización de postera para usos complementarios, están basados en la norma ISO -9001-2005, por lo que cumplen con los requerimientos normativos, definiendo tanto plazos y responsabilidades de JASEC y del Operador de Telecomunicaciones."</p>	<p>Justificación válida, no requiere cambios de redacción.</p>	<p>NA</p>
<p>T#2.3 "e) En caso de que la factibilidad sea negativa, se le comunicara al solicitante la respuesta y en el caso de que el mismo decida hacer un rediseño en los tramos no aprobados de la ruta, el mismo se tramitará como una nueva solicitud de reinspección para todos sus efectos y para ello el Departamento GIS tendrá 15 días hábiles para emitir la respuesta al estudio planteado.</p> <p>f) Cuando el solicitante tenga una disconformidad con el estudio de factibilidad comunicado, podrá formular los recursos dispuestos por la Ley General de la Administración Pública debidamente fundamentada al al Departamento GIS de JASEC para la revisión respectiva, así mismo, el Departamento GIS tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir una respuesta al operador." (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</p>	<p>Corregido.</p>	<p>NA</p>
<p>T#2.4 "Para la actualización o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por parte de operadores de telecomunicaciones</p>	<p>Corregido.</p>	<p>NA</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p>presentes en la red de Distribución de JASEC, el Departamento GIS brindarán 30 días hábiles para efectuar los trabajos pertinentes una vez recibida la notificación respecto a la aprobación técnica de la solicitud por parte del interesado, salvo cuando existan razones técnicas justificadas que requieran un plazo adicional.” (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</p>		
<p>T#3 Comentario brindado mediante oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025) “Importante indicar que JASEC se refirió a los servicios esenciales del negocio de electricidad, no así alguna facilidad o servicio adicional al alquiler de postería, por lo que no existe en la página web de JASEC algún servicio de los que indica SUTEL diseños o construcción) para operadores de telecomunicaciones.”</p>	<p>Justificación válida, no requiere cambios de redacción.</p>	<p>NA</p>
<p>T#4 “2.10. Disposiciones básicas para manejo de previstas, remanentes y renovación de líneas de operadores de telecomunicaciones. • Manejo de previstas. a) Antes de cualquier proyecto, se deberá coordinar una inspección en conjunto entre JASEC y el operador de Telecomunicaciones para delimitar la capacidad, el estado estructural y la altura de los postes para evitar la sobrecargar la infraestructura y garantiza la seguridad. b) Tanto el operador de Telecomunicaciones como JASEC, deberán mantener un inventario actualizado de todos los equipos y cables instalados en la red aérea,</p>	<p>Corregido.</p>	<p>NA</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<p><i>incluyendo su ubicación, peso, tipo y antigüedad.</i></p> <p><i>c) El operador de Telecomunicaciones deberá analizar la demanda futura con proyecciones de crecimiento del servicio precisas para planificar la expansión de la red de manera ordenada, para no realizar reprocesos o afectaciones a la red de Distribución de JASEC.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Gestión de remanentes.</i> <p><i>a) JASEC tendrá la potestad de solicitarle al operador de Telecomunicaciones un plan para reubicar y consolidar cables y equipos, liberando espacio para nuevas instalaciones.</i></p> <p><i>b) El operador de Telecomunicaciones deberá llevar un registro formal de los equipos y materiales sobrantes de proyectos o desmantelamientos, evaluar su estado para su posible reutilización, reciclaje o disposición adecuada.</i></p> <p><i>c) El operador de Telecomunicaciones deberá elaborar planes para retirar equipos y cables obsoletos que ya no estén en uso para mejorar la estética y reducir cargabilidad en los postes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Renovación de líneas</i> <p><i>d) El operador de Telecomunicaciones deberá planificar la transición de tecnologías obsoletas a infraestructuras más modernas y eficientes, como la sustitución de líneas de cobre por fibra óptica, para optimización de servicios y mejora en la estabilidad de la posteria de JASEC.</i></p> <p><i>e) El operador de Telecomunicaciones estará en la obligación de coordinar todas las renovaciones de líneas en conjunto con JASEC para minimizar las interrupciones del servicio y optimizar la logística.</i></p>		

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
f) El operador de Telecomunicaciones deberá establecer un plan de mantenimiento regular que incluya la revisión del estado de los cables, el control de las flechas (tensión) y la inspección de puntos de anclaje para prevenir fallas.". (Lo anterior corresponde a una sección nueva desarrollada).		
T#5 Comentario brindado mediante oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025) "Importante indicar que JASEC se refirió a los servicios esenciales del negocio de electricidad, no así alguna facilidad o servicio adicional al alquiler de postera, por lo que no existe en la página web de JASEC algún servicio de los que indica SUTEL (diseño) para operadores de telecomunicaciones."	Justificación válida, no requiere cambios de redacción.	NA
T#6 "El Operador tendrá 30 días hábiles para realizar el trabajo de desmantelamiento una vez comunicado el requerimiento o la autorización por parte del departamento GIS de JASEC <u>en condiciones normales, si se da una situación inusual en la cual se deba ampliar el plazo, se podrá dar un acuerdo entre partes según el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, artículo 13 y artículo 15 (plazo máximo de 1 mes salvo acuerdo entre las partes) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.</u> " (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).	Corregido parcialmente.	En el anexo PAIA.PR7.LN1 sección 2.9 se propone la siguiente redacción: "...El Operador tendrá 30 días hábiles para realizar el trabajo de desmantelamiento una vez comunicado el requerimiento o la autorización por parte del departamento GIS de JASEC en condiciones normales, si se da una situación inusual en la cual se deba ampliar el plazo, se podrá dar un acuerdo entre partes según el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
		telecomunicaciones, artículo 13 (plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes en casos de subutilización o uso no eficiente de elementos de red) y artículo 15 (plazo máximo de 1 mes salvo acuerdo entre las partes en casos de traslado de elementos ante la instalación de nueva infraestructura) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.”. (Lo resaltado corresponde a la modificación adicional.
<p>T#7 Comentario brindado mediante oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025) “La cláusula 2.7 del contrato fue ajustada la última vez para que incluyera tanto la forma de presentación, página oficial de JASEC y el procedimiento PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios, por lo que se cumplen tres de los cuatro requerimientos, mientras el cuarto requerimiento denominado formato de presentación se indica en el procedimiento PAIA de la siguiente forma: c) Para toda solicitud, se debe aportar 1 copia impresa y 1 en digital formato .pdf del plano del trayecto de postes solicitado, en la escala mínima 1:5000. En resumen, en el contrato no se indica el formato digital, ya que es</p>	<p>Justificación válida, no requiere cambios de redacción.</p>	<p>NA</p>

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<i>un tema que se legisla en el procedimiento de negociación entre el operador de telecomunicaciones y JASEC, pero el común denominador es el .pdf, por lo que en el procedimiento se ajusta la definición.”.</i>		
T#8 <i>“La USUARIA por su cuenta removerá, relocalizará, repondrá, reparará o renovará su equipo colocado sobre cualquier poste o lo transferirá a otros postes, además de cualquier otro trabajo necesario para dicho cometido a solicitud de JASEC. Dada la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar para cumplir con esta obligación, las Partes acordarán los plazos razonables para realizar los trabajos correspondientes a partir de la comunicación de JASEC dando aviso y solicitando los trabajos, indicando dicho plazo razonable que propone, que no podrá sobrepasar de un mes conforme lo dispuesto en el artículo 15 del RUCIRPT, salvo acuerdo entre las partes.”. (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</i>	Corregido.	NA
T#9 <i>“En caso de no existir respuesta por la USUARIA dentro de un día hábil siguiente al recibido de tal comunicación, se entenderá que el plazo propuesto por JASEC es aceptado. El plazo para la ejecución de las labores no podrá exceder del mes, salvo acuerdo de ambas partes según lo dispone el artículo 15 del RUCIRPT.”. (Frase sobrante eliminada).</i>	Corregido.	NA
T#10 <i>Comentario brindado mediante oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025) “Se analizaron cada documento por separado (contrato y procedimiento), por lo que se</i>	<i>Justificación válida, no requiere cambios de redacción.</i>	NA

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
<i>buscó y se generó la constancia del trato al operador de telecomunicaciones.”.</i>		
T#11 <i>“La USUARIA debe realizar los trabajos de remoción de los cables y el equipo accesorio a los que la JASEC le haya ordenado hacer dentro de un plazo de dos meses máximo, salvo acuerdo de las partes, contados a partir de la fecha en que la USUARIA reciba la comunicación escrita de JASEC conteniendo el requerimiento correspondiente. En caso de que la USUARIA incumpla con dicho plazo, JASEC procederá a realizar los trabajos necesarios sin responsabilidad alguna quedando facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento para cubrir los costos del respectivo desmantelamiento.”. (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</i>	Corregido.	NA
T#12 <i>“JASEC de acuerdo a su conveniencia solicitara muestras físicas de los materiales para ser analizadas. De presentarse algún daño parcial o total en las mismas durante los procesos de análisis, JASEC no retribuirá ningún pago por ese concepto, esto para poder verificar que los diseños presentados por el operador de Telecomunicaciones estén acorde con los materiales a utilizar respecto a cargabilidad, pesos, resistencias, y aislamiento.”. (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</i>	Corregido.	NA
T#13.1, T#13.2 <i>Comentario brindado mediante oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025) “Respecto a estos dos aspectos de máximo de 4 operadores y el R de 20 cm, se</i>	Corregido.	NA

11960-SUTEL-SCS-2025

Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)		
Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025		
Respuesta	Corregido o no corregido	Recomendaciones Sutel
realizó el análisis del documento y se procedió a eliminar dichos conceptos.”.		
T#14 “Una vez recibidos los planos de ruta y la información de la empresa (personal, vehículo, etc.) que realizará las labores, junto con el respectivo cronograma, se procederá con la elaboración y entrega de la autorización para el uso complementario al solicitante <u>en un tiempo de 1 día hábil luego de recibida la documentación</u> (...)”. (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).	Corregido.	NA
T#15 “JASEC concederá una prórroga adicional, en el caso y tiempo que así el operador de Telecomunicaciones la solicite , para la instalación de los equipos en los postes autorizados, siempre y cuando el solicitante demuestre que existe una justificación legítima que le haya impedido finalizar la instalación en el plazo concedido y en la medida que exista un avance razonable en la instalación, conforme el cronograma presentado por el solicitante, debidamente corroborado por JASEC a través de una visita técnica.”. (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).	Corregido.	NA
T#16 “De resultar procedente, se emitirá la prórroga con la respectiva autorización de instalación. El plazo para efectos de continuar con la instalación de la red del solicitante en los postes arrendados se estimará con base en la cantidad de postes a utilizar, con un plazo máximo de 1 mes para concluir las obras, salvo acuerdo entre	Corregido.	NA

11960-SUTEL-SCS-2025

<i>Revisión de Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC)</i>		
<i>Aspectos técnicos señalados mediante oficio número 10051-SUTEL-DGM-2025</i>		
<i>Respuesta</i>	<i>Corregido o no corregido</i>	<i>Recomendaciones Sutel</i>
<i>partes.”. (Lo resaltado corresponde a los cambios realizados).</i>		

Fuente: Elaboración propia DGM

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de lo desarrollado en el presente Informe, esta Dirección General concluye lo siguiente: -----

- 1. Que, mediante resolución emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°RJD-222-2017 del 1° de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones. -----*
- 2. Que, el artículo número 11 del Reglamento de uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones establece que es obligatorio para los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones, entregar a la Sutel la información relativa al recurso escaso utilizado para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones o la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----*
- 3. En el artículo 18 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones se establece que la Sutel podrá imponer a los propietarios de recursos escasos, cuando así lo considere necesario, la obligación de publicar una OUC. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

4. Que, en la sesión ordinaria número 019-2025 celebrada el 25 de abril de 2025, el Consejo de Sutel mediante acuerdo número 036-019-2025 solicitó a las empresas titulares de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, presentar las ofertas de Uso Compartido de Infraestructura. -----

5. Que, en cumplimiento a lo anterior, la Sutel llevo a cabo un análisis y revisión de la OUC presentada por la **JASEC**, la cual requiere de algunos ajustes de índole jurídico, económico y técnico para que la misma sea conforme con la normativa vigente en esta materia. -----

En virtud de las conclusiones indicadas, se recomienda al Consejo de la Sutel aprobar la OUC presentada por la **JASEC**: -----

1. **APROBAR** este Informe técnico-económico-jurídico de la Dirección General de Mercados. -----

2. **APROBAR** la Oferta de Uso Compartido de Infraestructura (OUC) presentada por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO (JASEC)**, considerando los ajustes que se indican a continuación: -----

a) Sobres los aspectos jurídicos:

Luego del análisis de los aspectos jurídicos realizado a la OUC y las modificaciones presentadas por **JASEC**, mediante los oficios GG-728-2025 (NI-12781-2025) y GG-905-2025 (NI-14877-2025), se recomienda al Consejo de la Sutel lo siguiente: -----

- Modificar la redacción del artículo 35.4 del contrato de uso compartido, para que se lea de la siguiente forma: -----

11960-SUTEL-SCS-2025

“La terminación anticipada de este contrato con base en las causales que anteceden conlleva una penalización equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los cargos mensuales de acceso y cobricación pendientes hasta completar el plazo mínimo de ejecución contractual establecido. En todo caso, siempre deberá realizarse el proceso de liquidación en los términos descritos en este artículo. La multa responde al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la inhabilitación de la red durante el tiempo que tarde la USUARIA en retirar sus redes de la infraestructura de posterioridad de JASEC, lo cual genera una pérdida económica durante este plazo.”. -----

b) Sobre los aspectos técnicos:

Luego del análisis de los aspectos técnicos realizado a la OUC y las modificaciones presentadas por la JASEC, mediante el oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025), se recomienda al Consejo de la Sutel lo siguiente: -----

- *Modificar la redacción del anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de posterioridad para usos complementarios” sección 2.2 inciso c) para que se lea de la siguiente forma:-----
“El Departamento GIS de JASEC comunicará al interesado el resultado del estudio por medio de oficio firmado digitalmente en un plazo máximo de 12 días hábiles después de realizado el estudio de campo de factibilidad (según lo indicado en la OUC sección 3.3 incisos G), H), I); en casos excepcionales JASEC emitirá esta respuesta en un plazo máximo de tres meses a partir de que el operador interesado haya iniciado la solicitud de uso compartido de infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 incisos b), c), d) del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”. -----*

11960-SUTEL-SCS-2025

- *Modificar la redacción del anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postería para usos complementarios” sección 2.9 para que se lea de la siguiente forma:-----
“El Operador tendrá 30 días hábiles para realizar el trabajo de desmantelamiento una vez comunicado el requerimiento o la autorización por parte del departamento GIS de JASEC en condiciones normales, si se da una situación inusual en la cual se deba ampliar el plazo, se podrá dar un acuerdo entre partes según el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, artículo 13 (plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes en casos de subutilización o uso no eficiente de elementos de red) y artículo 15 (plazo máximo de 1 mes salvo acuerdo entre las partes en casos de traslado de elementos ante la instalación de nueva infraestructura) del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.”. -----*
3. **REVOCAR**, el oficio número 00431-SUTEL-SCS-2023, en donde el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria N°075-2022, celebrada el 10 de noviembre de 2022, mediante acuerdo N°041-075-2022 de las 16:25 horas, la voluntad del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó por unanimidad la aprobación resolución administrativa RCS-303-2022, titulada **“APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.”**-----

11960-SUTEL-SCS-2025

5. Que, la SUTEL ha aplicado las modificaciones expuestas y razonadas en los considerandos anteriores, sobre el texto de la OUC propuesta por **JASEC**. De acuerdo con las competencias otorgadas a esta Superintendencia, se debe indicar a **JASEC**, que deberá aplicar la OUC con los ajustes que aquí se aprueban y que se encuentra anexa a la presente resolución, de forma obligatoria. -----
6. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, el Consejo de la SUTEL, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

RESUELVE:

- I. **ACOGER** el Informe técnico, jurídico y económico y sus anexos, rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio número 11340-SUTEL-DGM-2025 del 02 de diciembre de 2025, mediante el cual se realizó el análisis de toda la documentación presentada por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, a efectos de aprobar la **OFERTA POR**

11960-SUTEL-SCS-2025

USO COMPARTIDO (OUC) y su documentación conexas respectivas de los anexos y demás, presentados ante esta Administración. -----

- II. **APROBAR** las siguientes modificaciones y adiciones a la Oferta por Uso Compartido y los documentos anexos y de soporte presentados por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO** conforme se indica a continuación: -----

A. SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

Luego del análisis de los aspectos jurídicos realizado a la OUC y las modificaciones presentadas por **JASEC**, mediante los oficios GG-728-2025 (NI-12781-2025) y GG-905-2025 (NI-14877-2025), se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente: -----

- Modificar la redacción del artículo 35.4 del contrato de uso compartido, para que se lea de la siguiente forma: -----

“La terminación anticipada de este contrato con base en las causales que anteceden conlleva una penalización equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los cargos mensuales de acceso y ubicación pendientes hasta completar el plazo mínimo de ejecución contractual establecido. En todo caso, siempre deberá realizarse el proceso de liquidación en los términos descritos en este artículo. La multa responde a la resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la inhabilitación de la red durante el tiempo que tarde la USUARIA en retirar sus redes de la infraestructura de posterior de JASEC, lo cual genera una pérdida económica durante este plazo.”. –

11960-SUTEL-SCS-2025

B. SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS:

Luego del análisis de los aspectos técnicos realizado a la OUC y las modificaciones presentadas por la **JASEC**, mediante el oficio GG-905-2025 (NI-14877-2025), se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:-----

- Modificar la redacción del anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios” sección 2.2 inciso c) para que se lea de la siguiente forma:-----
“El Departamento GIS de JASEC comunicará al interesado el resultado del estudio por medio de oficio firmado digitalmente en un plazo máximo de 12 días hábiles después de realizado el estudio de campo de factibilidad (según lo indicado en la OUC sección 3.3 incisos G), H), I); en casos excepcionales JASEC emitirá esta respuesta en un plazo máximo de tres meses a partir de que el operador interesado haya iniciado la solicitud de uso compartido de infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 incisos b), c), d) del “Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones”. -----
- Modificar la redacción del anexo “PAIA.PR7.LN1 Utilización de postiería para usos complementarios” sección 2.9 para que se lea de la siguiente forma:-----
“El Operador tendrá 30 días hábiles para realizar el trabajo de desmantelamiento una vez comunicado el requerimiento o la autorización por parte del departamento GIS de JASEC en condiciones normales, si se da una situación inusual en la cual se deba ampliar el plazo, se podrá dar un acuerdo entre partes según el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, artículo 13 (plazo máximo de 2 meses salvo acuerdo entre las partes en casos de subutilización o uso no eficiente de elementos de red) y artículo 15 (plazo máximo de 1 mes salvo acuerdo entre las partes en casos de traslado de elementos ante la instalación de nueva infraestructura) del Reglamento sobre el uso

11960-SUTEL-SCS-2025

compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.”. -----

- III. DEROGAR** ante la existencia de una nueva **OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC)** presentada por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, la aprobada por este Consejo de la SUTEL, en el oficio número 00431-SUTEL-SCS-2023, en donde el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria sesión ordinaria 075-2022, celebrada el 10 de noviembre de 2022, mediante acuerdo 041-075-2022 de las 16:25 horas, la voluntad del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cual acordó por unanimidad la aprobación resolución administrativa RCS-303-2022, titulada “**APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.**”-----
- IV. ORDENAR** la inscripción del texto de la **OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC)** presentada por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, con las modificaciones y adiciones aprobadas, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- V. ADVERTIR** que la Oferta por Uso Compartido aquí aprobada, rige a partir del día siguiente a la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en el diario oficial La Gaceta. -----
- VI. ORDENAR** a la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta de la parte dispositiva de la presente

11960-SUTEL-SCS-2025

resolución, publique y ponga a disposición del público en general, la OUC aquí aprobada en formato editable, en su página web. -----

VII. ADVERTIR a la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, que con la simple aceptación de la OUC por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que no cuenten con un contrato vigente para el uso compartido de infraestructura previo con ellos, se establecerá una relación jurídica de uso compartido. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado

Secretario del Consejo

11960-SUTEL-SCS-2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

RCS-293-2025

“APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)”

EXPEDIENTE: J0053-STT-INT-00724-2025

Se notifica la presente resolución a:

Señora María del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)** a los correos electrónicos:

gerencia@jasec.go.cr / victor.torres@jasec.go.cr

La Dirección General de Mercados a través de los correos electrónicos:

accesomercados@sutel.go.cr / deryhan.munoz@sutel.go.cr

El Registro Nacional de Telecomunicaciones a través del correo electrónico:

InscripcionesdelConsejoSutel@sutel.go.cr